

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6102 EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL VIERNES 18 DE AGOSTO DE 2017
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6118 DEL JUEVES 21 DE SETIEMBRE DE 2017



TABLA DE CONTENIDO

PÁGINA

ARTÍCULO ÚNICO

ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL. CAUCO-DIC-16-005. <i>Reglamento general de sedes y recintos</i>	2
---	---

Acta de la **sesión N.º 6102, extraordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día viernes dieciocho de agosto de dos mil diecisiete.

Asisten los siguientes miembros: Ing. José Francisco Aguilar Pereira, director, Área de Ingeniería; M.Sc. Carlos Méndez Soto, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Área de Ciencias Básicas; Dra. Teresita Cordero Cordero, Área de Ciencias Sociales; Dr. Jorge Murillo Medrano, Área de Artes y Letras; M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez, Sedes Regionales; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Dra. Yamileth Angulo Ugalde, Área de Salud; Srta. Iris Karina Navarro Santana y Srta. Verónica Chinchilla Barrantes, sector estudiantil, y Dra. Sindy Vargas Abarca, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y cinco minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Mairlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

Ausente, con excusa: Dr. Henning Jensen.

El señor director del Consejo Universitario, Ing. José Francisco Aguilar, da lectura a la siguiente agenda:

PUNTO ÚNICO: Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional. Solicitar a la Comisión de Reglamentos que elabore un reglamento general de sedes y recintos con base en el insumo que reciba de la Comisión de Estatuto Orgánico respecto de la conceptualización estructura y gobierno de las Sedes. Esto no inhibiría que las Sedes cuenten con sus propios reglamentos (CAUCO-DIC-16-005).

ARTÍCULO ÚNICO

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta el dictamen CAUCO-DIC-16-005, sobre el *Reglamento general de sedes y recintos*.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR comenta que, recientemente, el Órgano aprobó una consulta a la conceptualización de las Sedes y Recintos, tema que se les distribuyó ayer para la documentación base del dictamen de la CAUCO.

Por otro lado, recuerda la excusa del señor rector, quien se encuentra de gira en la zona sur. Inmediatamente, le cede la palabra al Lic. Warner Cascante para que se refiera al dictamen y a los aspectos que se coordinaron junto con el asesor Gerardo Fonseca Sanabria, también para la dinámica de lo que resumirá y las observaciones sobre la propuesta.

EL LIC. WARNER CASCANTE señala, en cumplimiento de un acuerdo del Consejo Universitario, sobre el encargo, y también en cumplimiento de otro acuerdo en cuanto a la exposición de los dictámenes, que hará la exposición de la siguiente manera: en primer lugar, dictará un resumen muy lacónico de las líneas generales que tiene el dictamen y la lógica que sigue; en segundo lugar, su interrelación con el acuerdo reciente que se adoptó en la sesión N.º 6099, del martes 8 de agosto, acerca de la conceptualización y estructura de gobierno para las actuales sedes denominadas regionales, que lo expuso el M.Sc. Carlos Méndez por parte de la Comisión de Estatuto Orgánico.

Indica que luego de esa exposición breve de las líneas generales, expondrá un esquema y pasará a compartir únicamente los considerandos. Todo lo anterior, porque ya los miembros tienen el dictamen y lo leyeron, por lo que va a ahorrar la lectura. Solamente se va a referir a la explicación y la

lógica que lleva, para después, una vez hecha la exposición, contar con el espacio para verlo capítulo por capítulo. Recuerda que hay un concepto que maneja el dictamen que va a exponer y es de Sedes Regionales. Dice que ya identificó las partes del dictamen donde se tienen que realizar los cambios para que lo tengan presente.

Explica que hoy se está generando este tema, porque aprobaron la conceptualización, estructura y gobierno, y corresponde al *Reglamento general de Sedes y Recintos*, con la particularidad de que se hace un esfuerzo por cumplir el encargo de conceptualizar propiamente el recinto.

Exterioriza que lo primero que tiene que decir es cómo se origina el caso. Se origina a raíz de una discusión sobre el Recinto del Golfito y la problemática existente en dicho Recinto. El Consejo Universitario señaló un vacío en la normativa universitaria en materia de Sedes Regionales y la necesidad de un reglamento general que contemple la estructura con que deben funcionar las Sedes, así como también homogeneizar su funcionamiento y definir los órganos y dependencias existentes en estas. Por lo anterior, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5498, artículo 3, del 14 de mayo de 2015 (hace dos años), solicitó a la Comisión de Reglamentos de ese momento que elaborara un documento general de Sedes y Recintos.

Procede a leer el encargo literalmente para que lo tengan claro: Solicitar a la Comisión de Reglamentos (hoy que fue asignado a la CAUCO) *que elabore un reglamento general de sedes y recintos con base en el insumo que reciba de la Comisión de Estatuto Orgánico respecto de la conceptualización estructura y gobierno de las Sedes. Esto no inhibiría que las Sedes cuenten con sus propios reglamentos.*

Comenta que el acuerdo que tiene en sus manos, que fue el que se aprobó la semana pasada, es el presupuesto básico para entrar a conocer el *Reglamento General de Sedes y Recintos*. Mediante la sesión N.º 6099, del martes 8 de agosto, ya ese primer presupuesto está cumplido, y ahora lo que toca es, con base en las líneas generales que acordaron sobre la estructura y gobierno de las Sedes, analizar este Reglamento, teniendo en cuenta en todo momento esa variable.

Recuerda que también han pasado varios coordinadores por esta Comisión, pero en este momento en la CAUCO ya se presentó, y (este dictamen) hay que entender que fue diseñado antes del acuerdo tomado, por lo que hay que tenerlo presente. La propuesta reglamentaria es establecer un marco general para el funcionamiento de las Sedes; es importante hacer notar: 1) que se mantiene la estructura de organización de las Sedes que está actualmente en el *Estatuto Orgánico*, 2) permite que cada Sede funcione, eventualmente, de acuerdo con su reglamento.

Asegura que, en este momento, de las cinco sedes, hay tres que ya tienen reglamento; entonces, ya disponen de reglamentos particulares. El reglamento que hoy se va a analizar es uno general y es sombrilla para que las que tienen reglamento puedan, de alguna manera, ajustarse y las que no lo tienen, también en su momento cuando lo estudien.

Apunta que en este reglamento se dan generalidades, pero algunas particularidades que cada sede, de acuerdo con sus necesidades, tenga que regular lo hará por medio de su reglamento específico. La propuesta fue analizada por la Comisión de Reglamentos, que elaboró una propuesta inicial; luego, la Comisión de Administración Universitaria y Cultural Organizacional (CAUCO) que está en este momento coordinando, finalizó el análisis y remitió el dictamen, porque el que tienen los miembros ya estaba firmado por los anteriores integrantes de la Comisión.

Argumenta que también se consultó al Consejo de Área de las Sedes Regionales, y esto es muy importante, porque esta propuesta no es autista ni es sin consulta, pues consultaron a los Consejos de

Área, Sedes Regionales y a los directores y a las directoras de las Sedes y de recinto, con el propósito de que se saque a consulta esta propuesta y pueda venir con menor cantidad de observaciones.

Informa que las observaciones remitidas fueron analizadas por la Comisión de Administración Universitaria en su momento e incorporadas según su pertinencia. Igualmente, la propuesta es congruente con lo expuesto en el *Estatuto Orgánico*, en relación con las Sedes, y es congruente con la estructura de organización definida en los reglamentos específicos que actualmente existen en las tres sedes antes mencionadas. Al mismo tiempo, incorpora, en forma general, la conceptualización de recinto.

Cabe señalar dos situaciones: que ya el Consejo Universitario venía dando una conceptualización de recinto y lo hizo por medio de los últimos dos reglamentos; a saber, el de la Sede de Guanacaste y, el 6 de octubre del año pasado, en el Reglamento de la Sede del Pacífico. De alguna manera, esta propuesta de reglamento que están analizando lo que hace es recoger esa conceptualización de recinto que ya el mismo Consejo Universitario venía dando.

Refiere que la Comisión de Política Académica analizó en diferentes momentos la figura del recinto, así como su conceptualización y su incorporación a la estructura universitaria. De hecho, el *Estatuto Orgánico* menciona los recintos, pero no desarrolla como, efectivamente, tiene que ser el concepto, porque el *Estatuto Orgánico* es un cuerpo normativo de orden general y no es correcto que un cuerpo normativo de orden general esté dando definiciones. El Estatuto Orgánico posee un conjunto de normas que, en Derecho, se denominan normas programáticas, y las que se desarrollan en forma más pormenorizada van en los reglamentos, como, efectivamente, es lo que se pretende con esta propuesta.

Señala que con esta breve introducción espera poder transmitir en el esquema proyectado cuál es la estructura temática del reglamento que leyeron.

1) Sedes (2)	Definición y Funciones (1 y 2)		
2) Estructura de las sedes -3- (35) (Elección, conformación y funciones)	A) Asamblea	(4 y 5)	
	B) Dirección	(7 y 8)	
	C) Consejo	(9 y 10)	
	D) Coordinaciones generales -11, 12 y 13- (28) (funciones, integración, comisiones y dependencias)	a) Docencia	(14, 15 y 16)
		b) Investigación	(17, 18 y 19)
		c) Acción Social	
	e) Administración (29,30, 31 y 32)	d) Vida Estudiantil (23, 24 y 25)	i) Registro (26)
			ii) Becas (27)
			iii) Bienestar y salud (28)
		e) Administración (29,30, 31 y 32)	i) Unidad de Recursos Humanos (33)
ii) Unidad de Administración Financiera (34)			
iii) Unidad de Suministros (35)			
	iv) Oficina de Publicaciones (36)		
	v) Unidad de Servicios Generales (37)		
	vi) Unidad de Recursos Informáticos (38)		

3) Programas de Posgrado (2)	Nombramiento y funciones (39 y 40)
4) Asuntos Internacionales (2)	Nombramiento y funciones (41 y 42)
5) Departamentos y secciones (3)	Definiciones (43, 44 y 45)
6) Coordinaciones de carrera (3) (Nombramiento y funciones)	Consejo de carrera (46, 47 y 48)
7) Recintos (4) (Definición y objetivos)	Dirección: nombramiento y funciones (49, 50, 51 y 52)

Especifica que esta propuesta reglamentaria se basa en varios ejes temáticos. A la izquierda del cuadro, en el punto 1), está Sedes, donde se hace la definición y funciones, se establecen algunos órganos, como la Asamblea, la Dirección de la Sede y el Consejo de Sedes. Después, se le dedicaron 35 artículos a la estructura de las Sedes, como lo vieron en la propuesta, que es el segundo eje de la estructura de las Sedes. Luego, se pasó a los programas de Posgrado, asuntos internacionales, en departamentos y secciones, coordinaciones de carrera y, por último, se cierra en recintos, y se da lógicamente la definición para cumplir con el encargo específico.

Puntualiza que en el esquema que está presentando hay una subdivisión: en el primer nivel están los 7 ejes, en un segundo nivel se desglosa cada uno de los componentes y hay otros subniveles hasta llegar a los niveles de detalle específicos.

Solicita a la señora Yamileth Garbanzo Guzmán que pase el documento por correo a cada uno de los miembros para que pueda ser una guía al momento en que estén realizando el análisis del articulado.

Seguidamente, continúa exponiendo la propuesta de acuerdo.

“ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5898, artículo 3, del 14 de mayo de 2015, solicitó a la Comisión de Reglamentos, elaborar un reglamento general de sedes y recintos. Al respecto, acordó:
Solicitar a la Comisión de Reglamentos que elabore un reglamento general de sedes y recintos con base en el insumo que reciba de la Comisión de Estatuto Orgánico respecto de la conceptualización, estructura y gobierno de las Sedes. Esto no inhibiría que las Sedes cuenten con sus propios reglamentos.
2. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Reglamentos para que procediera con el análisis y dictamen (CR-P-15-006, del 21 de mayo de 2015).
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5944, artículo 3, del 27 de octubre de 2015, acordó reestructurar las comisiones permanentes y asignó a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional continuar con el análisis y dictamen para elaborar un reglamento general de sedes y recintos.

ANÁLISIS

Origen del caso

En el marco de la discusión sobre el recinto de Golfito¹ y la problemática existente en ese recinto, el Consejo Universitario señaló el vacío existente en la normativa universitaria en materia de las sedes regionales y la necesidad de un reglamento general que contemplara la estructura con que deben funcionar las sedes regionales, así como homogeneizar su funcionamiento y definir claramente los órganos y dependencias existentes en estas, tal es el caso de los recintos.

Por lo anterior, en la sesión N.º 5898, artículo 3, del 14 de mayo de 2015, el Consejo Universitario encomendó a la Comisión de Reglamentos elaborar un reglamento de sedes y recintos. Al respecto, acordó:

Solicitar a la Comisión de Reglamentos que elabore un reglamento general de sedes y recintos con base en el insumo que reciba de la Comisión de Estatuto Orgánico respecto de la conceptualización, estructura y gobierno de las Sedes. Esto no inhibiría que las Sedes cuenten con sus propios reglamentos.

Propósito

El pase tiene como propósito elaborar un reglamento general de sedes y recintos que incorpore aspectos de la estructura y organización de las sedes regionales y establecer, de manera general, algunas definiciones y funciones de los órganos y dependencias existentes que forman parte de estas unidades académicas.

Marco referencial

Sedes y recintos

En el marco del Segundo Congreso Universitario, realizado en 1966, y debido a la explosión demográfica del país, la Universidad de Costa Rica planteó la posibilidad de una regionalización. En este Congreso surge la idea de ofrecer estudios superiores fuera de la ciudad de San José, mediante la creación de órganos descentralizados, que tendrían independencia administrativa y cuya relación sería únicamente con la Rectoría².

La intención fue crear colegios universitarios en determinadas zonas geográficas del país que permitieran el estudio y la profesionalización de los graduados en distintas regiones. Para este propósito una comisión *ad hoc* presentó al Consejo Universitario³ una propuesta denominada “Consideraciones preliminares sobre la creación de los Centros Universitarios regionales”, donde se planteó la creación de centros universitarios regionales. Fue así como entre 1968 y 1971 se crean los Centros Regionales de San Ramón y Liberia.

En 1980, la Asamblea Colegiada Representativa, a propuesta del Consejo Universitario, discutió y aprobó la denominada “Política Integral de Centros Regionales”. A partir de este momento se crean los centros universitarios de la Universidad de Costa Rica en otros puntos del país, tales como: Puntarenas, Turrialba y Limón. Actualmente, existen las Sedes Regionales de Occidente, Guanacaste, Atlántico, Caribe y Pacífico.

Recintos

La creación de las Sedes Regionales significó trasladar la docencia a las comunidades; sin embargo, esto fue solo el primer paso de un proceso para llevar la Universidad a otras regiones del país. El desarrollo y creación de recintos en las distintas Sedes Regionales fue la continuación de un proceso de regionalización para responder a las necesidades sociales y económicas en una región determinada, así como a un mejor uso de los recursos disponibles. Los recintos surgen en algunas localidades en un inicio como aulas universitarias para el desarrollo de programas docentes, de investigación y de acción social.

Actualmente, los recintos son parte de la organización y estructura de las sedes de la Universidad, y existen cinco pertenecientes a sedes, a saber, Recinto de Tacaes de Grecia, perteneciente a la Sede de Occidente, Recinto de Santa Cruz, de la Sede de Guanacaste, los Recintos de Guápiles y Paraíso de la Sede de Turrialba, y el Recinto de Siquirres perteneciente a la Sede del Caribe.

1 Sesión 5898, artículo 3, del 14 de mayo de 2015.

2 Informe del Rector, Prof. Carlos Monge Alfaro 1966-1967. Capítulo VI. Pág. 4.

3 Propuesta presentada en la sesión N.º 1571, del 22 de mayo de 1967.

Además, existen otros recintos como el Recinto de Golfito y el Recinto Interuniversitario de Alajuela que no están adscritos a ninguna sede regional, sino que su pertenencia es a la Rectoría, en el caso del primero, mientras que el segundo es parte de un convenio entre la Universidad de Costa Rica, la Universidad Nacional y el Instituto Tecnológico, por medio del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

Marco normativo

De conformidad con el artículo 108 bis del Estatuto Orgánico, la Universidad de Costa Rica se organiza en Sedes Regionales que dependen de la Rectoría, a saber:

- Occidente
- Guanacaste
- Atlántico
- Caribe
- Pacífico

Estas Sedes Regionales actualmente poseen recintos, los cuales facilitan la extensión de las actividades de cada sede a otras zonas dentro de su ámbito de cobertura. Es importante indicar que sobre la figura de recinto existe un vacío en el Estatuto Orgánico, ya que en el artículo 108 bis antes citado, no se incluye el recinto como parte de la estructura formal de la Universidad. Sin embargo, el artículo 111 ter inciso f) dispone:

Proponer al Director las ternas para el nombramiento de coordinadores generales y de directores de recintos, según lo estipule el reglamento de la Sede.

Además, el artículo 112, inciso h) establece:

Nombrar a los coordinadores generales y a los Directores de Recintos, de una terna propuesta por la Asamblea de Sede, de conformidad con el Reglamento de la Sede respectiva.

Los artículos anteriormente mencionados resaltan la importancia de que, aunque en el artículo 108 bis no se menciona el recinto como parte de la organización universitaria, se reconoce en el *Estatuto Orgánico* el recinto como parte fundamental e integrante de la estructura de las Sedes Regionales y en los cuales se desarrollan actividades sustantivas de la Institución.

Cabe señalar que este tema ha sido analizado por el Consejo Universitario en varios momentos en los que se han dado propuestas e insumos para la incorporación de esta figura en el *Estatuto Orgánico*. Al respecto, en la sesión N.º 5427, artículo 2, del 11 de marzo de 2010, el Consejo Universitario acordó:

1. *Proponer a la Comisión de Estatuto Orgánico que considere como insumo la siguiente propuesta de definición de recintos:*

Son unidades flexibles de orden académico y administrativo, y de carácter permanente o temporal, además, centros de recursos físicos, organizacionales, humanos y tecnológicos adecuados para el desarrollo de las funciones sustantivas universitarias, en los cuales las unidades académicas despliegan sus distintas actividades, superando las limitaciones geográficas, aprovechando los recursos que ofrece una determinada región para hacerle frente o promover las transformaciones culturales, sociales, económicas y políticas del país.

2. *Recomendar a la Comisión de Estatuto Orgánico que incluya la denominación Recinto en los artículos 8 y 108 bis, del Estatuto Orgánico, para que se lea de la siguiente manera:*

ARTÍCULO 8.- *La Universidad de Costa Rica está constituida por facultades, escuelas, departamentos, secciones, sedes, recintos, estaciones experimentales, centros e institutos de investigación y servicios administrativos y técnicos, ubicados en las distintas regiones que fuesen escogidas por la Institución para el mejor cumplimiento de sus funciones.*

ARTÍCULO 108 bis. *La Universidad de Costa Rica se organiza en sedes y recintos que dependen de la Rectoría o de una Sede para ampliar las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país (...).*

En la sesión N.º 5786, artículo 4, del 13 de febrero de 2014, la propuesta integral al *Estatuto Orgánico*, elaborada por la Comisión Especial fue remitida a la Rectoría para que fuera conocida por la Asamblea Colegiada Representativa, posterior

a la realización del VII Congreso Universitario. En esta reforma integral, en relación con la organización de las sedes universitarias, se incluyó la siguiente definición de recinto.

El recinto es aquel centro académico con un espacio físico situado fuera del campus de la sede a la cual pertenece, cuya principal actividad es la docente, sin perjuicio de la realización de otras tareas académicas.

El Consejo Universitario retomó esta discusión en la sesión N.º 5898, artículo 3, del 14 de mayo de 2015, cuando se analizó la problemática del Recinto de Golfito. En esa sesión, el Dr. Jorge Murillo se refirió al avance de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la propuesta de redacción y conceptualización del recinto. Al respecto, indicó:

(...) básicamente la propuesta lo que busca es que la Universidad adecue la concepción, estructura y funciones de sus Sedes Universitarias a las características y necesidades que las diferentes zonas del país poseen y plantean como retos a la Institución, por lo que se hace la incorporación de la figura de recinto, así como el cambio de conceptualización de “Sedes Regionales” por “Sedes Universitarias”, tomando en cuenta la estructura y gobierno, para lo cual se hizo una revisión integral del capítulo de Sedes Regionales y sus concordancias en el Estatuto Orgánico, dejando claro que las Sedes y Recintos representan a la Universidad de Costa Rica en las distintas regiones del país; además, se les da independencia operativa dentro del ordenamiento jurídico universitario.

Actualmente, la conceptualización y definición del recinto se analiza en la Comisión de Estatuto Orgánico y está pendiente la resolución final del pase CEO-P-10-001, del 17 de marzo del 2010.

Análisis de la Comisión

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (en adelante Comisión de Administración Universitaria) analizó la propuesta elaborada por la Comisión de Reglamentos, las disposiciones estatutarias en esta materia, los reglamentos de algunas Sedes Regionales y antecedentes existentes sobre este tema tratados por comisiones permanentes del Consejo Universitario y relacionados con este asunto. En ese sentido, brinda las razones que fundamentan la propuesta de Reglamento general de Sedes Regionales:

- a. La propuesta reglamentaria fue elaborada por la Comisión de Reglamentos por solicitud del Consejo Universitario⁴. La propuesta fue consultada al Consejo de Área de Sedes Regionales y a los directores y las directoras de sedes y recintos. Una vez remitidas las observaciones⁵, fueron analizadas en la Comisión de Administración Universitaria e incorporadas según su pertinencia.
- b. La propuesta pretende establecer un marco general de la estructura con que deben funcionar las Sedes Regionales, así como homogeneizar su funcionamiento, definir claramente los órganos y dependencias existentes en estas. En este sentido, la propuesta mantiene la estructura de organización de las sedes dispuesta en el *Estatuto Orgánico* y permite que cada sede, de acuerdo con su funcionamiento, defina en sus reglamentos las particularidades. Además, la propuesta es correspondiente con la estructura de organización de las Sedes de Guanacaste y Occidente, establecida en sus reglamentos. Cabe indicar que la existencia de un reglamento general no impide que cada sede pueda tener un reglamento específico.
- c. El Consejo Universitario aprobó los reglamentos de la Sede Regional de Occidente⁶ y de la Sede Regional de Guanacaste⁷, de conformidad con el *Estatuto Orgánico*. Sin embargo, no todas las sedes cuentan con su reglamento en los que definan los órganos que las integran y las funciones.
- d. El nuevo reglamento complementa y especifica todo aquello que no se define en el *Estatuto Orgánico* en relación con las Sedes Regionales; esto, debido a que el *Estatuto*, por ser la norma marco general que rige la Universidad, no está formulado para brindar detalle sobre los diferentes temas regulados. Las particularidades y regulaciones específicas se incluyen en los reglamentos correspondientes. En esta materia, el artículo 30 inciso k) del *Estatuto Orgánico* y los *Lineamientos para la emisión de la normativa institucional* disponen que le corresponde al Consejo Universitario aprobar los reglamentos de carácter general y en los *Lineamientos* se dispone, específicamente, lo correspondiente a las Sedes Regionales⁸.

⁴ Acuerdo de la sesión N.º 5898, artículo 3, del 14 de mayo de 2015.

⁵ SO-RUG-D-360-2015, del 17 de setiembre de 2015, SG-D-1220-2015, del 22 de setiembre de 2015, SPD-1020-2015, del 23 de setiembre de 2015, CASR-066-2015, del 23 de setiembre de 2015, SO-RUG-D-411-2015, del 16 de octubre de 2015, RP-363-2015, del 19 de octubre de 2015, SA-RG-D-124-2015, del 23 de octubre de 2015.

⁶ Aprobado en la sesión N.º 2341, artículo 7, del 15 de diciembre de 1976.

⁷ Aprobado en la sesión N.º 4378, artículo 9, del 25 de agosto de 1998.

⁸ Artículo VI, Reglamentos organizativos que son de competencia del Consejo Universitario.

- e. La propuesta reglamentaria establece los órganos que conforman la estructura básica de las Sedes Regionales y sus funciones. Además, deja abierta la posibilidad de que, de acuerdo con sus particularidades, puedan definir otras dependencias que son parte integrante de la sede, tales como recintos, institutos y centros de investigación, así como oficinas administrativas.
- f. La Comisión estimó conveniente incluir en este reglamento la figura de recinto, debido a que estas dependencias forman parte de la estructura y organización de las sedes y han sido parte integrante de estas desde el momento de su creación. Asimismo, la figura de recinto, aunque es mencionada de forma indirecta, está validada y reconocida en el *Estatuto Orgánico*⁹. En este sentido, se puede indicar también que el *Reglamento de la Sede Regional de Guanacaste*¹⁰ incluye desde su aprobación, en 1998, la conceptualización y objetivos del recinto. Finalmente, en la sesión N.º 6031, artículo 2, del 6 de octubre de 2016, el Consejo Universitario aprobó el *Reglamento de la Sede Regional del Pacífico Arnoldo Ferreto Segura*¹¹ en el cual se incorpora también la figura de recinto e incluye una definición y sus objetivos.
- g. Las comisiones de Política Académica¹² y Estatuto Orgánico¹³ analizaron en diferentes momentos la figura de recinto, así como su conceptualización e incorporación en la organización y estructura universitaria. Producto de las discusiones realizadas en el Consejo Universitario¹⁴ sobre este tema, se plantearon algunas definiciones sobre el recinto, las cuales se indican a continuación:

Son unidades flexibles de orden académico y administrativo, y de carácter permanente o temporal, además, centros de recursos físicos, organizacionales, humanos y tecnológicos adecuados para el desarrollo de las funciones sustantivas universitarias, en los cuales las unidades académicas despliegan sus distintas actividades, superando las limitaciones geográficas, aprovechando los recursos que ofrece una determinada región para hacerle frente o promover las transformaciones culturales, sociales, económicas y políticas del país.

El recinto es aquel centro académico con un espacio físico situado fuera del campus de la sede a la cual pertenece, cuya principal actividad es la docente, sin perjuicio de la realización de otras tareas académicas.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5898, artículo 3, del 14 de mayo de 2015, señaló la existencia de un vacío en la normativa universitaria en materia de los recintos, y la necesidad de crear un reglamento general que contemplara la estructura con que deben funcionar las sedes universitarias. Por lo anterior, solicitó a la Comisión de Reglamentos elaborar un reglamento general de sedes y recintos. Al respecto, acordó:
Solicitar a la Comisión de Reglamentos que elabore un reglamento general de sedes y recintos con base en el insumo que reciba de la Comisión de Estatuto Orgánico respecto de la conceptualización, estructura y gobierno de las Sedes. Esto no inhibiría que las Sedes cuenten con sus propios reglamentos.
2. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Reglamentos para que procediera con el análisis y dictamen (CR-P-15-006, del 21 de mayo de 2015).
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5944, artículo 3, del 27 de octubre de 2015, acordó reestructurar las comisiones permanentes y asignó a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional continuar con el análisis y dictamen para elaborar un reglamento general de sedes y recintos.

9 Véase artículos 111 ter inciso f) y 112, inciso h).

10 Aprobado en la sesión N.º 4378, artículo 9, del 25 de agosto de 1998.

11 Alcance a La Gaceta Universitaria N.º 19-2016, del 18 de octubre de 2016.

12 Dictamen CPA-DIC-10-2, presentado en la sesión N.º 5427, artículo 2, del 11 de marzo de 2010.

13 Dictamen PD-13-12-090, presentado en la sesión N.º 5786, artículo 4, del 13 de febrero de 2014.

14 Sesión N.º 5427, artículo 2, del 11 de marzo de 2010, sesión N.º 5786, artículo 4, del 13 de febrero de 2014 y sesión N.º 5898, artículo 3, del 14 de mayo de 2015.

4. La propuesta reglamentaria elaborada por la Comisión de Reglamentos¹⁵ fue consultada al Consejo de Área de Sedes Regionales y a los directores y las directoras de sedes y recintos. Una vez recibidas las observaciones¹⁶, fueron analizadas en la Comisión de Administración Universitaria e incorporadas según su pertinencia.
5. La propuesta pretende establecer un marco general de la estructura con que deben funcionar las Sedes Regionales, así como homogeneizar su funcionamiento, definir claramente los órganos y dependencias existentes en estas.
6. La propuesta mantiene la estructura de organización de las sedes dispuesta en el *Estatuto Orgánico*, es correspondiente con la estructura de organización definida en los reglamentos de las Sedes de Guanacaste y Occidente, y no impide que cada sede pueda tener un reglamento específico.
7. El nuevo reglamento complementa y especifica todo aquello no definido en el *Estatuto Orgánico* en relación con las sedes regionales puesto que no está formulado para desarrollar en detalle los diferentes temas regulados, en el tanto dicha norma establece el marco general que rige la Universidad. Las particularidades de cada asunto por regular se establecen en los reglamentos correspondientes.
8. El artículo 30 inciso k) del *Estatuto Orgánico* y los *Lineamientos para la emisión de la normativa institucional* disponen que le corresponde al Consejo Universitario aprobar los reglamentos de carácter general, y en dichos *Lineamientos* se dispone, específicamente, la competencia de este Órgano Colegiado para aprobar los reglamentos correspondientes a Sedes Regionales¹⁷.
9. Actualmente, solamente la Sede Regional de Occidente¹⁸ y la Sede Regional de Guanacaste¹⁹ poseen un reglamento en los que se indica su estructura y organización. Sin embargo, las demás Sedes Regionales no disponen de un reglamento en el que definan los órganos que las integran, sus objetivos y funciones.
10. La propuesta reglamentaria establece los órganos que conforman la estructura básica de las Sedes Regionales y sus funciones. Además, deja abierta la posibilidad de que, de acuerdo con sus particularidades, puedan definir otras dependencias que son parte integrante de la sede, tales como recintos, institutos y centros de investigación, así como oficinas administrativas (suministros, transportes, Asuntos Internacionales).
11. La Comisión estimó conveniente incluir en este reglamento la figura de recinto, debido a que estas dependencias forman parte de la estructura y organización de las sedes y han sido parte integrante de estas desde el momento de su creación. Asimismo, la figura de recinto, aunque es mencionada de forma indirecta, está validada y reconocida en el *Estatuto Orgánico*²⁰. En este sentido, se puede indicar también que el *Reglamento de la Sede Regional de Guanacaste*²¹ incluye desde su aprobación, en 1998, la conceptualización y objetivos del recinto. Finalmente, en la sesión N.º 6031, artículo 2, del 6 de octubre de 2016, el Consejo Universitario aprobó el *Reglamento de la Sede del Pacífico Arnoldo Ferreto Segura*²², el cual incorpora también la figura de recinto e incluye una definición y sus objetivos.
12. El Consejo Universitario²³, en diferentes momentos, ha discutido sobre la figura y conceptualización del recinto. Producto de esas discusiones se plantearon algunas definiciones, las cuales se indican a continuación:

Son unidades flexibles de orden académico y administrativo, y de carácter permanente o temporal, además, centros de recursos físicos, organizacionales, humanos y tecnológicos adecuados para el desarrollo de las funciones sustantivas universitarias, en los cuales las unidades académicas despliegan sus distintas actividades, superando las limitaciones geográficas, aprovechando los recursos que ofrece una determinada región para hacerle frente o promover las transformaciones culturales, sociales, económicas y políticas del país.

El recinto es aquel centro académico con un espacio físico situado fuera del campus de la sede a la cual pertenece, cuya principal actividad es la docente, sin perjuicio de la realización de otras tareas académicas.

15 Acuerdo 5 del Consejo Universitario, sesión N.º 5898, artículo 3, del 14 de mayo de 2015.

16 SO-RUG-D-360-2015, del 17 de setiembre de 2015, SG-D-1220-2015, del 22 de setiembre de 2015, SPD-1020-2015, del 23 de setiembre de 2015, CASR-066-2015, del 23 de setiembre de 2015, SO-RUG-D-411-2015, del 16 de octubre de 2015, RP-363-2015, del 19 de octubre de 2015, SA-RG-D-124-2015, del 23 de octubre de 2015.

17 Artículo VI, Reglamentos organizativos que son de competencia del Consejo Universitario.

18 Aprobado en la sesión N.º 2341, artículo 7, del 15 de diciembre de 1976.

19 Aprobado en la sesión N.º 4378, artículo 9, del 25 de agosto de 1998.

20 Véansen artículos 111 ter inciso f) y 112, inciso h).

21 Aprobado en la sesión N.º 4378, artículo 9, del 25 de agosto de 1998.

22 Alcance a La Gaceta Universitaria N.º 19-2016, del 18 de octubre de 2016.

23 Sesión N.º 5427, artículo 2, del 11 de marzo de 2010, sesión N.º 5786, artículo 4, del 13 de febrero de 2014 y sesión N.º 5898, artículo 3, del 14 de mayo de 2015.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico, la propuesta de Reglamento general de Sedes Regionales de la Universidad de Costa Rica, tal como aparece a continuación.

Reglamento general de Sedes Regionales de la Universidad de Costa Rica**CAPÍTULO I
NATURALEZA Y FUNCIONES****Artículo 1. Sedes**

Las Sedes Regionales son unidades académicas pluridisciplinarias de la Universidad de Costa Rica, adscritas a la Rectoría, que desarrollan sus actividades sustantivas en las diferentes regiones del país.

Artículo 2. Funciones

Además de las establecidas en el Estatuto Orgánico, las Sedes Regionales tienen las siguientes funciones:

- a. Colaborar en el proceso de desarrollo social, cultural, ambiental, económico y científico-tecnológico de la región y del país.
- b. Orientar su actividad en la interacción dinámica de la acción social, la docencia y la investigación, con el propósito de lograr un desarrollo académico integrado e innovador, de manera que responda a las necesidades de la región y del país.
- c. Contribuir a la diversificación de las oportunidades académicas y ampliar la cobertura de la educación universitaria.
- d. Colaborar con las instituciones nacionales y regionales cuyas actividades se relacionan con las labores sustantivas de la educación superior pública.

Artículo 3. Estructura

Las Sedes Regionales podrán funcionar con la siguiente estructura organizativa:

- a. Asamblea de Sede
- b. Dirección
- c. Consejo de Sede
- d. Coordinaciones Generales

Además, de acuerdo con sus necesidades y características, podrán tener recintos, departamentos y secciones, coordinaciones de carrera, institutos y centros de investigación, programas de posgrado y coordinación de asuntos internacionales y cooperación externa.

**CAPÍTULO II
ASAMBLEA DE SEDE****Artículo 4. Integración**

La Asamblea de Sede es el órgano superior de la Sede Regional, la cual ejerce sus atribuciones de conformidad con el *Estatuto Orgánico*. Está integrada por:

- a. El director o la directora, quien la preside. En su ausencia la presidirá el subdirector o la subdirectora y en ausencia de ambos, la persona que en el acto se designe.
- b. El personal docente en Régimen Académico asignado a la Sede, con una jornada no inferior a un cuarto de tiempo o su equivalente en horas propiedad, así como el personal académico en Régimen Académico

- asignado a otras unidades académicas que laboran al menos medio tiempo en programas desconcentrados y descentralizados en la Sede Regional.
- c. Una representación estudiantil no mayor del 25% del total de profesoras o profesores miembros de la Asamblea de Sede.
 - d. Los profesores eméritos según lo dispuesto en el *Estatuto Orgánico*.

Artículo 5. Funciones

Además de las establecidas en el *Estatuto Orgánico*, son funciones de la Asamblea de Sede las siguientes:

- a. Conocer los recursos de apelación contra las resoluciones del Consejo de la Sede.
- b. Aprobar el plan de desarrollo de la Sede y sus modificaciones.
- c. Aprobar y proponer a la Vicerrectoría de Docencia la solicitud de asignación en propiedad de plazas docentes, presentada por el Consejo de Sede, por medio de la coordinación de Docencia y la Dirección.
- d. Promover, de acuerdo con los recursos disponibles, el establecimiento de carreras interdisciplinarias para formar profesionales en los campos que requiera la región.

Artículo 6. Deberes de la persona que preside la Asamblea de Sede

Son deberes de la persona que preside la Asamblea de Sede:

- a. Preparar y comunicar la agenda de la asamblea ordinaria, que se distribuirá junto con la convocatoria con al menos cinco días hábiles de anticipación al día de la asamblea.
- b. Convocar, cuando sea necesario, a asamblea extraordinaria, con al menos veinticuatro horas de anticipación.
- c. Mantener el orden de la agenda y no permitir el desvío de la discusión hacia otros tópicos.
- d. Promover la discusión de los asuntos y llegar a conclusiones.
- e. Garantizar que las votaciones se lleven a cabo correctamente y anunciar el resultado de estas.
- f. Organizar las sesiones de modo que se concluyan en el periodo de tiempo previsto.

CAPÍTULO III DIRECCIÓN DE LA SEDE REGIONAL

Artículo 7. El director o la directora

El director o la directora es el funcionario o funcionaria de mayor rango jerárquico de la Sede. Es elegido por la Asamblea de Sede mediante votación secreta por un periodo de cuatro años y podrá ser reelegido una sola vez consecutiva; debe ser ciudadano costarricense, tener al menos treinta años de edad y el rango de catedrático o profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerda no menos del 75% de los miembros presentes en la Asamblea de Sede.

Sus funciones están definidas por el *Estatuto Orgánico*.

Artículo 8. El subdirector o la subdirectora

En ausencias temporales del director o de la directora y mientras duren éstas, este cargo será ejercido por el subdirector o la subdirectora de la sede.

Para ser subdirector o subdirectora es necesario el cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento para ser director o directora de la sede. Este nombramiento rige por dos años y podrá ser reelegido una sola vez consecutiva.

CAPÍTULO IV CONSEJO DE SEDE

Artículo 9. Integración

El Consejo de la Sede estará integrado por:

- a. El director o la directora de la Sede, quien preside.
- b. El subdirector o la subdirectora de la Sede.
- c. Los coordinadores generales de la Sede.
- d. Una representación estudiantil no mayor del 25% del número total de las profesoras o los profesores miembros de dicho Consejo.

Además, de acuerdo con las necesidades y características de cada sede, podrán integrar este consejo: el director o la directora de los recintos pertenecientes a la Sede y los directores o las directoras de institutos de investigación y estaciones experimentales de la Sede.

El Consejo de Sede deberá sesionar al menos dos veces por mes.

Artículo 10. Funciones del Consejo de Sede

Además de las funciones establecidas en el Estatuto Orgánico, las funciones del Consejo de Sede son las siguientes:

- a. Realizar anualmente una evaluación del plan de desarrollo de la Sede y velar para que se ejecuten las recomendaciones dadas.
- b. Crear las comisiones que considere convenientes para el estudio de los asuntos de su competencia, y pronunciarse sobre sus recomendaciones.
- c. Aprobar, dentro del marco reglamentario de la Universidad, los procedimientos específicos para el buen funcionamiento de la sede regional.
- d. Velar por la articulación de la acción social, la docencia, y la investigación, así como el cumplimiento de los programas y proyectos de vida estudiantil y de la administración y su vinculación con la realidad regional y nacional.

CAPÍTULO V COORDINACIONES GENERALES

Artículo 11. Naturaleza de las coordinaciones generales

Las coordinaciones generales son instancias académico-administrativas encargadas del desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la Sede. Las Sedes Regionales cuentan con las siguientes coordinaciones generales: docencia, investigación, acción social, vida estudiantil y administración.

Cada una de las coordinaciones generales tendrá una comisión para el estudio y análisis de los asuntos que se sometan a su consideración y se reunirán al menos una vez al mes. Estas comisiones serán nombradas por el director o la directora de la Sede por periodos de dos años.

Artículo 12. Nombramiento de los coordinadores o coordinadoras Generales

Cada coordinación general está a cargo de un coordinador o una coordinadora, nombrado o nombrada por la persona que ocupa la dirección de la sede regional, de conformidad con lo que establece el *Estatuto Orgánico*.

Las personas que ocupen coordinaciones generales serán nombradas por periodos de dos años, escogidas de una terna propuesta por la Asamblea de la Sede, con posibilidad de reelegirse una sola vez consecutiva. Deben tener la categoría de profesor catedrático o profesor asociado, con una jornada en régimen académico de al menos medio tiempo y nacionalidad costarricense.

La escogencia por parte de la Asamblea de Sede de las personas que conformarán la terna para la elección del coordinador o de la coordinadora general, se realizará mediante votación secreta, en reunión convocada para ese efecto. La Asamblea de Sede podrá levantar los requisitos, salvo el de pertenecer a régimen académico, con una jornada mínima de medio tiempo, con votación no menor de dos tercios de los miembros presentes.

Artículo 13. Funciones de las coordinaciones generales

Los coordinadores o coordinadoras generales tendrán las siguientes funciones:

- a. Cumplir con las disposiciones de la Asamblea de Sede y la Dirección de la Sede.
- b. Formar parte del Consejo de Sede.
- c. Presidir la Comisión de Coordinación General.
- d. Resolver los asuntos que son de su competencia y velar porque los funcionarios y funcionarias bajo su responsabilidad desempeñen eficientemente sus labores.
- e. Presentar a la Dirección de la sede un plan de trabajo, así como un informe de las labores realizadas por año calendario.
- f. Evaluar periódicamente el resultado de las gestiones de las dependencias a su cargo, y elevar a la Dirección de la Sede las propuestas que estime pertinentes.
- g. Integrar comisiones asesoras que requiera para el análisis, planeamiento y coordinación de las actividades a su cargo.
- h. Elaborar el correspondiente presupuesto anual de los programas y servicios bajo su responsabilidad, y presentarlo ante la Dirección de la Sede.
- i. Divulgar las actividades de la Coordinación General.
- j. Aprobar y supervisar los planes y programas de trabajo de las dependencias a su cargo.
- k. Velar por el buen estado de los bienes institucionales asignados a la Coordinación General.
- l. Informar al personal docente, administrativo y estudiantes sobre directrices o resoluciones que la vicerrectoría correspondiente emita.
- m. Representar a la Sede en las actividades de la coordinación correspondiente y en las que le sean encomendadas por el director o directora de sede.
- n. Actuar como superior jerárquico inmediato del personal administrativo y docente de su coordinación.
- o. Coordinar las acciones pertinentes con la vicerrectoría correspondiente.

CAPÍTULO VI COORDINACIÓN GENERAL DE DOCENCIA

Artículo 14. Coordinación general de docencia

Le corresponden a la persona que ocupe la Coordinación General de Docencia las siguientes funciones:

- a. Supervisar la ejecución de los planes de estudio de la Sede.
- b. Velar por el fortalecimiento de las carreras que imparte la Sede.
- c. Programar y dirigir, conjuntamente con la Coordinación General de Vida Estudiantil, la realización de trámites

- de matrícula de cursos regulares, por tutoría y suficiencia, el traslado de estudiantes a otras sedes, graduaciones y el empadronamiento de estudiantes.
- d. Velar porque la labor docente en la Sede se lleve a cabo de acuerdo con el principio de excelencia académica.
 - e. Proponer a la Dirección de la Sede los nuevos planes de estudio, así como sus modificaciones, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos a las necesidades nacionales y regionales.
 - f. Proponer a la Dirección, junto con la Comisión de Docencia, los cupos correspondientes a las carreras de la Sede y las nuevas opciones académicas que la Sede desarrollará.
 - g. Promover actividades de actualización y capacitación del personal docente en la Sede.
 - h. Impulsar la aplicación de nuevos métodos pedagógicos y de tecnologías innovadoras en el ámbito de la docencia.
 - i. Aprobar los planes de trabajo del personal docente.
 - j. Actuar como coordinador del Comité de Estudio Independiente.
 - k. Asistir, cuando lo juzgue conveniente, a las reuniones de las dependencias a su cargo.
 - l. Preparar y mantener actualizado un registro general de los programas de los cursos que se imparten en la Sede.
 - m. Dirigir los procesos de evaluación periódica de las actividades docentes de la Sede.
 - n. Presidir la Comisión de Docencia.
 - o. Proponer a la Dirección los nombramientos docentes de cada ciclo lectivo.
 - p. Ser el superior jerárquico de los directores de departamento o coordinadores de carrera, según corresponda.

Artículo 15. Integración de la Comisión de Docencia

La Comisión de Docencia estará integrada por:

- a. El coordinador o coordinadora general de docencia, quien preside.
- b. Los directores o directoras de departamentos. En caso de no existir departamentos, integrarán esta comisión el coordinador o la coordinadora de cada una de las carreras que se imparten en la Sede y se encuentren activas y el coordinador o coordinadora de Estudios Generales y Estudios Básicos.
- c. Directores o directoras de recintos o su representante, pertenecientes a la Sede Regional.
- d. Un representante estudiantil.

Los integrantes docentes deben pertenecer a régimen académico. Este requisito podrá levantarse de acuerdo con lo estipulado en el artículo 46 de este reglamento.

Artículo 16. Funciones de la Comisión de Docencia

La Comisión de Docencia tendrá las siguientes funciones:

- a. Recomendar al coordinador o la coordinadora de Docencia, para su trámite, las nuevas carreras que se ofrecerán.
- b. Planificar las actividades docentes en coordinación con la Oficina de Registro e Información.
- c. Apoyar los procesos de autoevaluación de las carreras.

- d. Estudiar los asuntos que el coordinador o coordinadora de Docencia someta a su conocimiento.

CAPITULO VII COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

Artículo 17. Coordinación General de Investigación

Le corresponden a la persona que ocupe la Coordinación General de Investigación las siguientes funciones:

- a. Elaborar las políticas específicas de la Sede en todo lo que concierne a la investigación.
- b. Promover y coordinar la investigación en la Sede para el desarrollo integral de la región y del país, mediante la elaboración de un plan integral acorde con el Plan de Desarrollo Institucional.
- c. Presidir las comisiones de investigación, estudios de posgrado, trabajos finales de graduación y editorial de la Sede.
- d. Elevar a la dirección de la Sede para el trámite correspondiente de inscripción ante la Vicerrectoría de Investigación, los proyectos de investigación aprobados por la Comisión de Investigación.
- e. Velar por el desarrollo integral de la biblioteca de la Sede.
- f. Identificar las necesidades y coordinar con la Dirección de la Sede, la adquisición de los recursos materiales, bibliográficos, tecnológicos y de equipamiento para el desarrollo de la investigación en la Sede.
- g. Procurar, en conjunto con la Dirección, el financiamiento requerido para el desarrollo de los proyectos de investigación.
- h. Promover el intercambio y la acción conjunta de proyectos de investigación con otras unidades académicas de la Universidad de Costa Rica y con otras instituciones nacionales e internacionales.
- i. Actuar como superior jerárquico de la persona encargada de los servicios de biblioteca, y de otras dependencias de la Sede, vinculadas con la investigación, así como velar por el cumplimiento de la reglamentación pertinente.
- j. Revisar las propuestas de investigación para la evaluación correspondiente.
- k. Dar seguimiento a los proyectos de investigación vigentes y a los informes parciales y finales de estos proyectos.
- l. Fomentar, apoyar y tramitar la creación de programas interdisciplinarios de investigación.
- m. Promover la capacitación de los docentes de la Sede para la formulación de proyectos y programas de investigación.
- n. Propiciar la difusión del conocimiento generado producto de la investigación desarrollada en la Sede mediante publicaciones.

Artículo 18. Integración de la Comisión de Investigación

Esta comisión estará integrada por:

- a. El coordinador o la coordinadora general de investigación, quien preside.
- b. Tres profesores o profesoras de la Sede Regional con experiencia comprobada en investigación, quienes deben poseer al menos la categoría de profesor asociado en régimen académico. Si la Sede no cuenta con profesores o profesoras con categoría de profesor asociado, el director o la directora de la Sede podrá levantar dicho requisito.

- c. El director o la directora de centros o institutos de investigación de la Sede y el director o la directora de fincas experimentales adscritas a la Sede. Esta representación será de carácter rotativo, de conformidad con la cantidad de institutos que tenga la Sede.
- d. El coordinador o la coordinadora de los programas de posgrado de la Sede.
- e. Los directores o las directoras de los recintos o su representante, pertenecientes a la Sede Regional.
- f. Un representante estudiantil.

Los integrantes docentes deben pertenecer a régimen académico. Este requisito podrá levantarse de acuerdo con las necesidades de cada sede.

Artículo 19. Funciones de la Comisión de Investigación

La Comisión de Investigación tendrá las siguientes funciones:

- a. Evaluar las propuestas de proyectos de investigación. Cuando se requiera el criterio de un experto para el análisis de alguna propuesta de proyecto, la Comisión podrá integrar a un profesional en el área.
- b. Dar seguimiento a los proyectos de investigación vigentes.
- c. Evaluar los informes parciales y finales de los proyectos de investigación.
- d. Evaluar y aprobar las propuestas de investigación de centros e institutos de investigación, de recintos y de unidades académicas de la Universidad que no pertenezcan a la Sede, y de propuestas externas a la Universidad cuya investigación se realizaría parcial o totalmente en la Sede Regional.

Cuando las actividades o proyectos de investigación hayan sido tramitados por los investigadores o las investigadoras ante un instituto, centro o unidad especial de investigación facultada para realizar investigaciones y que pertenezca a la Sede Regional, estas funciones serán competencia del Consejo Científico del centro o instituto de investigación.

CAPITULO VIII COORDINACIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL

Artículo 20. Coordinación General de Acción Social

La Coordinación de Acción Social se encuentra dividida en tres secciones: Extensión Docente, Extensión Cultural y Trabajo Comunal Universitario. Las personas encargadas de estas secciones son nombradas por el director o directora de la Sede Regional por un periodo de dos años y deben pertenecer a régimen académico. Esta coordinación general es la responsable de mantener el vínculo entre la sede universitaria y la comunidad de la región mediante la coordinación de actividades de docencia e investigación.

Le corresponden a la persona que ocupa la Coordinación de Acción Social las siguientes funciones:

- a. Formular políticas en lo concerniente a la acción social de la Sede.
- b. Organizar, coordinar y evaluar las actividades de acción social, mediante la confección y ejecución de un plan integral, acorde con el Plan de Desarrollo Institucional.
- c. Apoyar la ejecución de las actividades, proyectos y programas de acción social.
- d. Establecer los mecanismos necesarios para que los resultados de los distintos programas, proyectos y actividades académicas, trasciendan a los sectores interesados de la comunidad.
- e. Comunicar y divulgar las actividades de acción social de la Sede.
- f. Estimular la comunicación permanente con la comunidad para determinar los proyectos de acción social por desarrollar en la región.

- g. Procurar la vinculación efectiva con gobiernos locales, instituciones autónomas, oficinas regionales estatales, organizaciones comunales y empresas privadas, para coordinar programas y proyectos de acción social.
- h. Apoyar la gestión de las personas encargadas de las secciones de Extensión Docente, Extensión Cultural y Trabajo Comunal Universitario.
- i. Promover la capacitación de los docentes de la Sede para la formulación de proyectos y programas de acción social.

Artículo 21. Integración de la Comisión de Acción Social

Esta comisión estará integrada por :

- a. El coordinador o la coordinadora de acción social, quien preside.
- b. Las personas a cargo de las secciones de Extensión docente, Extensión Cultural y Trabajo Comunal Universitario.
- c. Tres docentes con categoría mínima de profesor asociado en régimen académico y experiencia en acción social. Si la Sede no cuenta con profesores o profesoras con categoría de asociado, el director o la directora podrá levantar dicho requisito.
- d. Los directores o las directoras de los recintos o su representante, pertenecientes a la sede regional.
- e. Un representante estudiantil.

Los integrantes docentes deben pertenecer a régimen académico. Este requisito podrá levantarse de acuerdo con las necesidades de cada sede.

Artículo 22. Funciones de la Comisión de Acción Social

La Comisión de Acción Social tendrá como funciones principales:

- a. Asesorar a la Coordinación General de Acción Social.
- b. Colaborar en la organización y coordinación de los proyectos de Extensión Docente, Extensión Cultural y Trabajo Comunal Universitario.
- c. Evaluar las propuestas de proyectos de acción social. Cuando se requiera el criterio de un experto para el análisis de alguna propuesta de proyecto, la Comisión podrá integrar a un profesional en el área.
- d. Dar seguimiento a los proyectos de acción social vigentes.
- e. Evaluar los informes parciales y finales de los proyectos de acción social.
- f. Evaluar y aprobar las propuestas de acción social de unidades académicas de la Universidad que no pertenezcan a la Sede, y de propuestas externas a la Universidad cuyo proyecto de acción social se realizaría parcial o totalmente en la Sede Regional.

Cuando las actividades o proyectos de acción social hayan sido tramitadas por los investigadores o investigadoras ante un instituto, centro o unidad especial facultada para realizar actividades de acción social y que pertenezca a la Sede Regional, estas funciones serán competencia del Consejo Científico o Comisión de Acción Social del centro o instituto de investigación.

CAPITULO IX COORDINACIÓN GENERAL DE VIDA ESTUDIANTIL

Artículo 23. Coordinación General de Vida Estudiantil

La Coordinación de Vida Estudiantil es la responsable de velar por el bienestar del estudiantado en los aspectos humanos, socioeconómicos y académicos, y además, brindar los servicios que garanticen la atención integral a la población estudiantil de la Sede. Igualmente, es responsable de promover la oferta académica y oportunidades de acceso a la educación superior,

mediante el desarrollo de programas, proyectos y actividades propias de los servicios que ofrece, en estrecha coordinación con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y la Dirección de la Sede y Recintos.

Está constituida por la Unidad de Registro e Información, la Unidad de Becas y Atención Socioeconómica y la Unidad de Bienestar y Salud.

La persona coordinadora general de vida estudiantil tiene las siguientes funciones:

- a. Apoyar en la formulación de políticas y criterios en relación con la admisión, ingreso, permanencia y graduación de la población estudiantil de la Sede.
- b. Coordinar, dirigir y evaluar los servicios de atención integral que se brinden a la población estudiantil de la Sede.
- c. Coordinar el equipo técnico de las instancias administrativas de la Coordinación General de Vida Estudiantil.
- d. Promover la realización de las investigaciones necesarias que sirvan de base al mejoramiento de los servicios que presta la Coordinación General de Vida Estudiantil.
- e. Coordinar con otras unidades académicas y oficinas de la Universidad de Costa Rica, así como con otras instituciones, la realización de las actividades programadas por las oficinas a su cargo.
- f. Coordinar las actividades de divulgación e información relacionadas con la oferta académica y el ingreso a la Universidad de Costa Rica, así como la divulgación de las actividades propias de la Coordinación General de Vida Estudiantil.
- g. Ejecutar los acuerdos de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que le correspondan, y las tareas que la Vicerrectoría le asigne por medio de la Dirección de la Sede.
- h. Colaborar en la solución de los problemas que surjan de las relaciones de la población estudiantil y de esta con el personal docente y administrativo.
- i. Programar y promover, por medio de los servicios correspondientes, actividades deportivas, recreativas y culturales para la población estudiantil.
- j. Proponer a la Dirección de la Sede la participación de la Institución en competencias deportivas extrauniversitarias, de acuerdo con la política que establezca la Universidad de Costa Rica y la propia sede.
- k. Establecer los nexos adecuados con institutos y organismos que realicen investigaciones y cuyos resultados sean pertinentes para las actividades de vida estudiantil.
- l. Determinar las funciones específicas de cada una de las secciones a su cargo y del personal coadyuvante.
- m. Mantener el registro actualizado de la inscripción de los estatutos y reglamentos de las organizaciones estudiantiles de la Sede.
- n. Organizar y supervisar el Programa de Residencias Estudiantiles.
- o. Presentar al Consejo de Sede, para su revisión y recomendación, los proyectos y programas que hayan sido previamente valorados por la Comisión de Vida Estudiantil.
- p. Velar porque se ofrezcan los diferentes servicios en los recintos adscritos a la Sede.

Artículo 24. Integración de la Comisión de Vida Estudiantil

Esta comisión estará integrada por:

- a. El coordinador o la coordinadora de vida estudiantil, quien la preside.

- b. El encargado o la encargada de la Unidad de Registro e Información de la sede.
- c. El encargado o la encargada de la Unidad de Becas y Atención Socioeconómica de la sede.
- d. El encargado o la encargada de la Unidad de Bienestar y Salud.
- e. El director o la directora de recintos o su representante, pertenecientes a la Sede Regional.
- f. Un representante estudiantil.

Artículo 25. Funciones de la Comisión de Vida Estudiantil

La Comisión de Vida Estudiantil es el órgano consultivo de la coordinación general de vida estudiantil y le corresponde:

- a. Estudiar los asuntos que la Coordinación General de Vida Estudiantil someta a su conocimiento y rendir criterio sobre ellos.
- b. Colaborar con la Coordinación en la búsqueda de los mecanismos más eficientes para la ejecución de los acuerdos de la Asamblea de Sede, las decisiones de la Dirección de la Sede y del Consejo de Sede, que sean pertinentes.
- c. Sugerir criterios en lo concerniente a la coordinación específica del sistema de becas, tomando en cuenta la realidad socioeconómica regional y nacional.
- d. Evaluar y apoyar los programas, proyectos y actividades que propongan los diferentes servicios de la Coordinación General de Vida Estudiantil.

Artículo 26. Unidad de Registro e Información

Corresponde a la Unidad de Registro e Información atender los procesos de admisión, ingreso, matrícula, manejo de expedientes académicos de los estudiantes, reconocimientos, control de cursos, horarios y actas, asignación de aulas y laboratorios, y graduaciones, así como aquellos asuntos inherentes al registro académico de los estudiantes de la sede.

Sus funciones son las siguientes:

- a. Coordinar las actividades relacionadas con los procesos de admisión, ingreso, permanencia y graduación.
- b. Custodiar y mantener al día la documentación académica de la población estudiantil de la Sede.
- c. Coordinar el uso de las aulas, laboratorios e instalaciones deportivas de la sede.
- d. Colaborar en los programas, proyectos y actividades académicas que le encomienden la Dirección y otras instancias de la Sede.
- e. Coordinar lo referente al Calendario Estudiantil Universitario.

Artículo 27. Unidad de Becas y Atención Socioeconómica

Corresponde a la Unidad de Becas y Atención Socioeconómica atender y desarrollar programas, proyectos y actividades que integren y propicien la incorporación de la población estudiantil al medio académico y la satisfacción de sus necesidades básicas, mediante los servicios de atención socioeconómica.

Esta unidad tramitará y resolverá todo lo relativo a becas y préstamos, de acuerdo con los reglamentos vigentes y contará con una Comisión de Becas, integrada por cuatro personas: el coordinador o la coordinadora de vida estudiantil o su representante, el encargado o encargada del servicio de becas, el encargado o la encargada de trabajo social y un representante estudiantil, nombrado por la asociación de estudiantes.

Esta unidad contará con personal encargado de planificar y evaluar los servicios de residencias, comedor estudiantil, préstamo de libros, reubicación geográfica, monto por transporte y otros, según la reglamentación vigente.

Artículo 28. Unidad de Bienestar y Salud

Le corresponde a la Unidad de Bienestar y Salud ejecutar actividades que coadyuven en el desarrollo integral del o la estudiante. Dentro de estos servicios, se encuentran:

- a. Los servicios de salud que tienen como principal propósito promover la salud integral del o la estudiante.
- b. Los servicios de orientación universitaria que brindan atención especial, tales como programas de orientación vocacional y de guía académica, ambientación universitaria (normativa y procedimientos), de divulgación e información de la oferta académica y los orientados a estudiantes de primer ingreso.
- c. Los servicios de trabajo social que se abocan a aspectos técnicos y de investigación en el campo social y proporcionan apoyo al conjunto de servicios de la Coordinación General de Vida Estudiantil.
- d. Los servicios de atención psicológica que brindan apoyo a la población estudiantil en su salud mental.
- e. Los servicios de deportes y recreación que planifican y promueven la formación integral de la población estudiantil en las áreas deportivas, culturales y recreativas.

CAPÍTULO X COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 29. Coordinación General de Administración

La Coordinación General de Administración es la responsable de que se desarrollen los procedimientos administrativos adecuados, los servicios generales eficientes, el control presupuestario requerido y la mejor utilización posible de los recursos en la Sede, en estrecha coordinación con la Dirección de la Sede y la Dirección del Recinto.

La administración de las sedes estará constituida por las siguientes unidades:

- a. Jefatura Administrativa. La persona a cargo de la Jefatura Administrativa de la Sede será nombrada a discreción por el director o la directora de la Sede por el periodo de dirección.
- b. Recursos humanos.
- c. Publicaciones y reproducción.
- d. Recursos informáticos.
- e. Suministros.
- f. Administración financiera.
- g. Servicios Generales (Seguridad, Conserjería, Zonas Verdes, Mantenimiento y Transporte).

Cada unidad administrativa tendrá una persona encargada de los procesos y acciones administrativas.

Le corresponde a la persona que ocupa la Coordinación General de Administración las siguientes funciones:

- a. Dirigir, supervisar y evaluar el sistema administrativo de la Sede, en coordinación con la Dirección.
- b. Organizar, con las otras coordinaciones generales, la evaluación de las acciones administrativas, así como la formulación de estrategias correctivas.
- c. Presentar a la Dirección el proyecto de presupuesto de la Sede, con las recomendaciones técnicas.
- d. Coordinar las capacitaciones para el personal administrativo de la Sede.

- e. Presidir las sesiones de la Comisión General de Administración.
- f. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Sede y de la Dirección, relacionados con la administración.
- g. Colaborar con la Dirección en la formulación y control de la ejecución del presupuesto de la Sede.
- h. Actuar, como superior jerárquico inmediato del personal administrativo de las oficinas pertenecientes a esta coordinación.
- i. Elevar a la Dirección de la Sede el Plan de Desarrollo Informático presentado por la Oficina de Recursos Informáticos.

Artículo 30. Integración de la Comisión de Administración

La Comisión General de Administración estará integrada por:

- a. El coordinador o la coordinadora de administración, quien preside.
- b. El jefe administrativo o la jefa administrativa.
- c. El encargado o la encargada de las unidades administrativas de Recursos Humanos, Publicaciones y Reproducciones, Recursos Informáticos, Suministros, Administración Financiera y Servicios Generales.
- d. El director o la directora de Recintos o su representantes, pertenecientes a la Sede Regional.

Artículo 31. Funciones de la Comisión General de Administración

A la Comisión General de Administración le corresponden:

- a. Evaluar el sistema administrativo de la Sede.
- b. Estudiar los asuntos que el coordinador o la coordinadora someta a su conocimiento y opinar sobre ellos.
- c. Colaborar con la coordinación en la búsqueda de los mecanismos más eficientes para la ejecución de los acuerdos de la Asamblea de Sede, las decisiones de la Dirección y del Consejo de la Sede.

Artículo 32. Funciones de la Jefatura Administrativa

Le Corresponden específicamente a la Jefatura Administrativa las siguientes funciones:

- a. Apoyar la formulación de los planes anuales de trabajo de cada dependencia administrativa.
- b. Realizar las acciones necesarias para que la administración cumpla sus funciones de manera ágil y eficiente.
- c. Coordinar con las personas encargadas de las unidades administrativas para que la ejecución de las labores de administración se lleven a cabo de forma ágil y eficiente.
- d. Cumplir con la normativa universitaria y la legislación nacional de la Administración Pública.
- e. Apoyar la planificación y ejecución de las actividades de las unidades de la Sede y coordinar los servicios de apoyo secretarial y de archivo, así como otros que faciliten las labores académicas y estudiantiles.
- f. Velar por la utilización adecuada del equipo y de cualquier otro material didáctico o administrativo de la Sede, como también racionalizar su uso.
- g. Coordinar, con el encargado o la encargada de los recursos informáticos, las necesidades de equipo, y otros requerimientos informáticos de la Sede, para su debida presupuestación y adquisición.
- h. Apoyar a la Coordinación General de Administración en la elaboración del proyecto de presupuesto de la Sede.

- i. Cumplir toda otra función atinente a su cargo y aquellas encomendadas por la Coordinación General de Administración y la Dirección de la Sede.

Artículo 33. Unidad de Recursos Humanos

La Unidad de Recursos Humanos es la dependencia técnica responsable de atender los trámites y procedimientos correspondientes a movimientos de personal (licencias, vacaciones, recalificaciones, gestiones de pago); implementar y ejecutar las políticas institucionales de esta materia, así como atender las actividades que propicien la atención integral de los recursos humanos de la Sede.

Entre sus funciones, se encuentran:

- a. Programar y coordinar cursos de capacitación para el personal administrativo.
- b. Llevar a cabo el proceso de reclutamiento y selección del personal administrativo de la Sede.
- c. Coordinar lo que corresponda con la Oficina de Recursos Humanos de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio.

Artículo 34. Unidad de Administración Financiera

La Unidad de Administración Financiera es una dependencia técnica responsable del control de las transacciones presupuestarias y financieras de la sede.

Dentro de sus funciones se encuentran:

- a. Efectuar pagos por servicios.
- b. Realizar el proceso para las actualizaciones y modificaciones de presupuesto.
- c. Llevar el control de activos fijos e inventarios.
- d. Velar por la aplicación efectiva del *Reglamento general para la administración y fiscalización de fondos de trabajo*.

Artículo 35. Unidad de Suministros

La Unidad de Suministros es una dependencia técnica, responsable de los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, entrega oportuna, inventario y custodia de materiales en bodega.

Artículo 36. Oficina de Publicaciones

Esta es una unidad técnica que se encarga de publicar los materiales para las distintas actividades de la Sede.

Artículo 37. Unidad de Servicios Generales

Esta unidad es una dependencia encargada de brindar, coordinar y racionalizar los servicios de mantenimiento, transportes, seguridad, conserjería y zonas verdes de la Sede. Esta se encuentra bajo la responsabilidad de un jefe o una jefa, encargado o encargada de servicios generales, quien tiene las siguientes funciones:

- a. Organizar y coordinar las actividades de mantenimiento, aseo, transporte, seguridad, conserjería, construcción de obras menores, aprobadas por la Dirección de la Sede.
- b. Programar las labores de mantenimiento y embellecimiento de la infraestructura de la Sede.
- c. Controlar la calidad de los trabajos que se realizan en la Sede.
- d. Supervisar la adecuada instalación y funcionamiento de los equipos de laboratorio, educacional, cómputo, agrícola e industrial, seguridad, transporte y de comunicación, para las actividades académicas de la Sede.

- e. Coordinar con la Dirección, la Coordinación General de Administración y la Jefatura Administrativa las prioridades de los servicios.

Artículo 38. Unidad de Recursos Informáticos

La Unidad de Recursos Informáticos es una dependencia técnica que brinda servicio a la actividad académica y administrativa. Sus funciones son:

- a. Establecer los controles para el cumplimiento de normas de uso y seguridad de los equipos de cómputo.
- b. Asesorar y capacitar a los funcionarios docentes y las personas encargadas de las unidades administrativas para el uso de programas que mejoren la calidad de sus servicios y trabajos.
- c. Brindar el soporte técnico al personal docente y administrativo, así como a estudiantes, en las distintas aplicaciones automatizadas existentes.
- d. Propiciar la utilización de los recursos informáticos por parte de los diversos usuarios, en las distintas aplicaciones automatizadas existentes.
- e. Asesorar en la solución de problemas y el manejo de los equipos y software.
- f. Coordinar la información técnica entre el Centro de Informática y la Sede.
- g. Proponer, a la Coordinación General de Administración, el plan de desarrollo informático de la Sede y supervisar su implementación.
- h. Diseñar y ejecutar el plan de mantenimiento preventivo, correctivo y de actualización del equipo informático, en coordinación con la Jefatura Administrativa.
- i. Controlar y supervisar la ejecución de programas de cómputo contratados externamente.
- j. Funcionar como administrador o administradora de la red de cómputo de la Sede.
- k. Llevar una bitácora de todas las actividades que realice, sobre las cuales debe informar, al menos una vez al mes, a la Coordinación General de Administración y a la Dirección de la Sede.
- l. Asesorar a las coordinaciones generales en el proceso de adquisición de software y equipo informático.

CAPÍTULO XI PROGRAMAS DE POSGRADO

Artículo 39. Programas de Posgrado

Las Sedes Regionales podrán ofrecer programas de posgrado en la región, previa coordinación con el Sistema de Estudios de Posgrado y los programas de posgrado vigentes en la Institución.

Cada programa de posgrado estará dirigido por una comisión, integrada por profesores y profesoras e investigadores e investigadoras que participen activamente en el desarrollo del programa. Los miembros de esta Comisión deberán tener el grado académico de maestría o doctorado, según el nivel del programa que se ofrezca, y nombrarán de entre ellos a un director o una directora del Programa de Posgrado, por un periodo de dos años con, posibilidad de ser reelegido.

Artículo 40. Coordinación de posgrado

El coordinador o la coordinadora de posgrado será nombrada por el director o la directora de la Sede, por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido por una única vez consecutiva. El coordinador o coordinadora de posgrado debe ser docente en régimen académico y contar con el grado de maestría o doctorado. Esta coordinación dependerá jerárquicamente de la Coordinación General de Investigación de la Sede.

Le corresponde a la persona que ocupe la Coordinación de Posgrado las siguientes funciones:

- a. Proponer, organizar y difundir las opciones de posgrado que las Sedes Regionales estén interesadas en ofrecer a los estudiantes de la región.
- b. Coordinar directamente con el Sistema de Estudios de Posgrados, con la Dirección de los diferentes programas de posgrado de la Sede y con la Dirección de la Sede.
- c. Participar en la Comisión de Investigación de la Sede.

CAPÍTULO XII ASUNTOS INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN EXTERNA

Artículo 41. Cada sede promoverá la cooperación académica y estudiantil con otras universidades extranjeras y la participación de la comunidad universitaria en los programas académicos que se desarrollen a nivel internacional.

Artículo 42. Coordinación de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa

El coordinador o la coordinadora de Asuntos Internacionales será nombrado por el director o la directora de Sede, por un período de dos años, pudiendo ser reelegido por una única vez consecutiva. Debe ser un profesor o una profesora en régimen académico y contar con el grado de maestría o doctorado.

Le corresponden a la persona que ocupe la Coordinación de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa las siguientes funciones:

- a. Preparar, organizar y difundir la documentación para los intercambios nacionales e internacionales en que participan los estudiantes, profesores y administrativos de la Sede.
- b. Revisar y actualizar los convenios institucionales en asocio con la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa de la Universidad de Costa Rica.
- c. Promover, informar y comunicar los diferentes convenios y becas internacionales.
- d. Asesorar a la comunidad universitaria de la Sede Regional sobre la forma de acceder a los diferentes servicios y beneficios de los programas que administra la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa.
- e. Apoyar y colaborar en la atención de visitantes extranjeros.

CAPÍTULO XIII DEPARTAMENTOS Y SECCIONES

Artículo 43. Las Sedes Regionales podrán organizar su funcionamiento académico en departamentos y secciones cuando su desarrollo así lo requiera. Para la creación de departamentos y secciones, se seguirá lo establecido en el *Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos*.

Artículo 44. Los departamentos

Los departamentos son divisiones académicas especializadas, que agrupan personal docente y cursos de determinadas disciplinas iguales o afines para el desarrollo de la docencia, la investigación y la acción social.

Los departamentos tendrán dos tipos de cursos:

- a. Los propios de la Sede a la que pertenece el departamento, los cuales pueden culminar en un grado académico.
- b. Los cursos de servicio requeridos por los planes de estudio.

Artículo 45. Las secciones

La Asamblea de Sede podrá establecer secciones como subdivisiones académicas de un departamento cuando ello convenga al buen funcionamiento de sus actividades.

CAPÍTULO XIV COORDINACIONES DE CARRERAS

Artículo 46. Las coordinaciones de carrera

Para la elaboración y seguimiento de los planes curriculares, las carreras de la sede serán administradas por un coordinador o una coordinadora de carrera.

El coordinador o la coordinadora de carrera debe ser una persona docente en régimen académico, con una jornada de al menos medio tiempo en la Sede. Será nombrada por el director o la directora de la Sede de una terna propuesta por el Consejo de Carrera. Para la conformación de la terna, el Consejo de Carrera podrá levantar el requisito de pertenecer a régimen académico por votación secreta de mayoría simple.

Su nombramiento durará dos años y podrá ser reelegida una sola vez consecutiva.

Artículo 47: Funciones de la Coordinación de Carrera

Le corresponden a la persona que ocupe la coordinación de carrera las siguientes funciones:

- a. Ejecutar los acuerdos emanados de las autoridades y órganos colegiados de la Sede.
- b. Servir de medio obligado de comunicación entre la carrera, las dependencias de la Sede, y la Dirección de la escuela o sede, cuando la carrera es desconcentrada.
- c. Realizar los trámites de la programación de los cursos ante la Coordinación General de Docencia.
- d. Gestionar el nombramiento de los y las docentes para los cursos programados.
- e. Actualizar periódicamente los planes curriculares y velar por el cumplimiento de los programas vigentes.
- f. Promover la integración de las actividades de los cursos, con el propósito de fortalecer la formación integral y propiciar la proyección de la carrera dentro y fuera de la Universidad.
- g. Conocer en primera instancia los planes de trabajo y la declaración de horarios de los profesores y las profesoras.
- h. Proponer a la Dirección de la Sede las necesidades de equipo y cualquier otro requerimiento propio de los cursos de la carrera.
- i. Dar facilidades y canalizar inquietudes de los profesores y de las profesoras, así como de los estudiantes que se encuentren incluidos en la carrera.
- j. Colaborar con el coordinador o la coordinadora de docencia en la realización de la guía académica de los y las estudiantes de carrera.
- k. Redactar los informes que sean solicitados por la Coordinación General de Docencia sobre asuntos propios de la carrera y sobre los asuntos académicos de los y las estudiantes.
- l. Realizar reuniones con los docentes que imparten cursos de la carrera y supervisar su labor.
- m. Velar por el buen desempeño de los cursos de la carrera.
- n. Velar porque los horarios de los cursos que se ofrecen para su carrera, sean compatibles para los y las estudiantes.
- o. Proporcionar a los interesados la información sobre las modificaciones en los planes de estudio.
- p. Colaborar con la Coordinación General de Vida Estudiantil, proporcionándole los informes que solicite sobre el progreso o estancamiento de los estudiantes, en su carrera profesional.

- q. Organizar programas para la guía y orientación de los y las estudiantes de su carrera.

Artículo 48. El Consejo de Carrera

El Consejo de Carrera estará conformado por todos los profesores y las profesoras que imparten cursos del plan de estudios de la carrera.

CAPÍTULO XV RECINTOS

Artículo 49. Naturaleza

Los Recintos son extensiones de cada sede regional, para apoyar las acciones académicas de la Universidad de Costa Rica en sus regiones. En los recintos se desarrollan actividades de docencia, investigación y acción social y se encuentran bajo la responsabilidad de un director o una directora de recinto.

Las Sedes Regionales podrán establecer recintos en su región de influencia cuando su desarrollo así lo requiera.

Artículo 50. Objetivos generales de los Recintos

Los Recintos tienen los siguientes objetivos generales:

- a. Facilitar la ejecución de las actividades académicas, estudiantiles y administrativas de la Universidad de Costa Rica en su región de influencia.
- b. Lograr que las acciones académicas de la Universidad se canalicen, por medio de la Sede Regional y en colaboración con el Recinto, de manera que se logre un mayor desarrollo de la región.
- c. Proponer, a las coordinaciones generales, actividades que contribuyan a la excelencia académica y al mejoramiento de las comunidades de su región y del país.
- d. Establecer relaciones con las comunidades de influencia del Recinto, con el fin de ofrecer respuestas pertinentes a sus necesidades y las del país.
- e. Velar por el cumplimiento de programas y proyectos de vida estudiantil y de la administración, que se encuentren vinculados con la realidad regional y nacional.

Artículo 51. Director o directora del Recinto

Las personas que ocupen la dirección de cada recinto serán nombradas por la Dirección de la Sede, por periodos de dos años, con una dedicación de tres cuartos de tiempo, escogidas de una terna propuesta por la Asamblea de la Sede, con posibilidad de ser reelegido una única vez consecutiva.

Los directores o las directoras de recinto deben tener una jornada de al menos medio tiempo en propiedad, tener la categoría en régimen académico de profesor catedrático o asociado y nacionalidad costarricense.

La escogencia por parte de la Asamblea de Sede de las personas que conformarán la terna para la elección del director o la directora del Recinto se realizará mediante votación secreta, en reunión convocada para ese efecto.

La Asamblea de Sede podrá levantar los requisitos, salvo el de pertenecer a régimen académico, con una jornada mínima de medio tiempo, para lo cual se requerirá una votación no menor de dos tercios de los miembros presentes.

Artículo 52. Funciones del director o la directora del Recinto

Corresponderán al director o la directora del Recinto las siguientes funciones:

- a. Coordinar las actividades académicas del Recinto con las personas que ocupan las coordinaciones generales y con la Dirección de la Sede.

- b. Proponer, ante la Dirección y al Consejo de Sede, los planes y programas para el desarrollo integral del recinto.
- c. Formar parte del Consejo de la Sede Regional y de las comisiones de docencia, acción social, investigación, administración y vida estudiantil.
- d. Velar por la articulación de la acción social, la docencia y la investigación en el Recinto, así como su vinculación con las realidades regional y nacional.
- e. Mantener una permanente comunicación para el seguimiento de las acciones propuestas con la Dirección de la Sede.
- f. Presentar a la Dirección de la Sede el informe anual de labores.
- g. Informar a la Dirección de la Sede sobre las actividades gestionadas en su recinto.
- h. Ser responsable directo del personal y de los activos del Recinto.”

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR da las gracias al Lic. Warner Cascante, por la presentación del dictamen, y a la Comisión. Explica que la dinámica por seguir sería: una primera fase de observaciones generales antes de entrar a ver capítulo por capítulo.

EL DR. JORGE MURILLO agradece al Lic. Warner Cascante por la presentación del dictamen. Antes de entrar a la discusión de la propuesta de reglamento para que salga a consulta, expresa que le queda una duda, porque hay un acuerdo del Consejo que dice: *solicitar a la Comisión de Reglamentos que elabore un reglamento general de sedes y recintos con base en el insumo que reciba la Comisión de Estatuto Orgánico respecto de la conceptualización, estructura y gobierno de las sedes.*

Parecía que estaban esperando esa conceptualización para después ver la parte reglamentaria, y cree que eso es lo que los ha tenido detenidos hasta ahora; es decir, que no han analizado el reglamento porque estaban esperando la conceptualización. Por otro lado, este reglamento no puede asumir la conceptualización porque todavía no está aprobada, pues va para consulta y a la Asamblea Colegiada.

Explica que el Reglamento lo que hace es partir de lo que está actualmente, por lo que hay un problema técnico en los siguientes términos: se equivocaron cuando tomaron el acuerdo en el 2015, en el sentido de que hicieron esperar ese reglamento a esa conceptualización, o este dictamen no puede ser visto ahora hasta que se apruebe, en la Asamblea Colegiada, la nueva conceptualización, por lo que tendrían dos caminos o sencillamente dicen que este reglamento no debió nunca haberse amarrado a la nueva conceptualización, porque aparece otra vez “Sede Regional”.

Le preocupa que sale a consulta un cambio estatutario referente a Sedes Universitarias y el Consejo Universitario va a sacar a consulta un reglamento, simultáneamente, donde dice Sedes Regionales, y se hace toda una elucubración de por qué se cambia a Sedes Universitarias, pero el mismo Consejo, dos meses después, saca a consulta un reglamento que dice Sedes Regionales. Él desde afuera se preguntaría: *entonces, qué es el asunto.* Insiste en que esto es lo que lo inquieta en general, porque, evidentemente, eso tampoco se podía cambiar. Sabe que hay puntos que no aparecen en la conceptualización y que están en el documento, que son importantes de reglamentar, pero no sabe si fue que se equivocaron en ese momento, pensando de esa manera, o que lo está entendiendo mal. Le inquieta la parte del reglamento y la conceptualización, pues no es una preocupación específica, sino general del dictamen, de la propuesta y de la situación en la que podrían estar.

LADRA. TERESITA CORDERO tiene una posición muy similar a la del Dr. Jorge Murillo, y agrega que hay una serie de reglamentos que se aprobaron y que deberían estar ajustados, –piensa, por ejemplo, en investigación que es lo que conoce– algunos de los artículos, porque han sido aprobados

posteriormente al momento en que la Comisión lo trabajó. Obviamente, en aquel momento había otro contexto y hay que evaluarlo de esa manera.

Cree que se estaría enviando un mensaje muy contradictorio, porque deben decidir si aprueban un reglamento de sedes y recintos, que se necesita actualmente, pero la conceptualización, que es muy general, básicamente debería ser un reglamento de sedes universitarias, que sería la coherencia, pero no puede ser definido de esa manera, de parte del Consejo, hasta que la Asamblea Colegiada no apruebe al menos el cambio del nombre, por lo que se tendría que tomar esa decisión.

Afirma que le preocupa que exista una serie de aspectos muy específicos que tendrían que volver a cruzar con otros reglamentos y aspectos que se aprobaron. Entiende que en el 2015 se pensó que la conceptualización iba a dar pie para todo esto, pero los tiempos fueron distintos. Le inquieta entrar en el detalle sin saber si, efectivamente, en otro de los articulados estarían en contra de alguna otra reglamentación que ya se haya aprobado.

Dice que ella conoce la de investigación y no sabe de otras, y por eso se trajo ese mamotreto, para ir viendo algunos de los tiempos. Si hay una necesidad de tener un reglamento general que incorpore eso, habría que cruzarlo. Es un trabajo que le parece podría realizar la Comisión para traerlo más amarrado. Repite que le preocupan esas incoherencias.

LA DRA. YAMILETH ANGULO comparte que las mismas inquietudes que expusieron los compañeros ella las tuvo; sin embargo, no está tan preocupada, porque en la conceptualización, la estructura planteada y aprobada por el Consejo es la misma que está en el Reglamento pues es la misma que existe actualmente y no hubo cambios en la estructura de las Sedes; eso está claro. El Reglamento no va a estar contradictorio con la conceptualización que aprobaron, lo único, tal y como lo expresaron, es el nombre de Sedes Universitarias, porque es la base del concepto de la conceptualización.

Coincide con el Dr. Jorge Murillo en que, cuando se amarran esas cosas, no comprende por qué se les ocurrió redactar una conceptualización de Sedes, cuando, reglamentariamente, se podría tener ese concepto incorporado; entonces, si fue un error, eso fue.

Cree que la solución, para no dar una idea contradictoria a la comunidad, es agregar dos transitorios que expliquen: 1) que las Sedes Universitarias tienen un tiempo para que adecuen sus reglamentos específicos al reglamento general, y que lo envían al Consejo Universitario, porque es el que aprueba los reglamentos de Sedes Universitarias, 2) el otro transitorio que defina que, posterior a la modificación de *Estatuto Orgánico*, si es que se diera, ese reglamento debe ser modificado en cuanto a Sedes Universitarias.

Puntualiza esto, porque este reglamento fue una de las solicitudes que les hizo la Contraloría Universitaria. Después del análisis que hizo la Comisión de Reglamentos, inicialmente hay que aclarar que el dictamen no fue elaborado por la Comisión de Reglamentos, sino por la CAUCO, porque lo único que se trabajó fue en el reglamento en sí. Tenían la preocupación de que algunos reglamentos que actualmente están aprobados no tienen una estructura como tal; por ejemplo, el reglamento tiene misión, visión, objetivos, asuntos que van en un plan estratégico, no en un reglamento.

Señala que conversaron con las personas de las Sedes y se les aclaró esas situaciones que en el pasado el Consejo Universitario los vio como aprobados, pero que realmente esa no era la estructura de un reglamento. Habría que elaborar un transitorio para que ellos adecuen el reglamento con sus particularidades, pero en esta estructura general; eso es lo que se pretende.

Está segura de que con esos transitorios se aclara, porque un asunto es la conceptualización y otra la modificación al *Estatuto Orgánico*. De aquí para que se apruebe una modificación al *Estatuto Orgánico* (pueden pasar cinco años), y lo dice sinceramente. Su idea es que con ese transitorio, que se agregaría, le da claridad a la comunidad universitaria en cuanto a que está pendiente una propuesta de modificación al *Estatuto Orgánico*, que en el momento en que eso se dé, se cambiaría el nombre de Sedes Regionales por Sedes Universitarias, dejando claro de que no se puede poner Sedes Universitarias como todos quieren y de acuerdo con la conceptualización que se apruebe.

Explica que ese es su criterio. En cuanto a lo que la Dra. Teresita Cordero mencionó, ella revisó el *Reglamento de Investigación* y no se contraponen, solo hay que hacer un ajuste, lo cual tampoco tendrían problemas de que eso salga a consulta después de todas las modificaciones que trabajen hoy.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS considera que debería subsanarse, incluyendo las definiciones de Sedes y Recintos, que aprobaron en la conceptualización, en este dictamen, para que no se contrapongan las definiciones, porque, si se leen las del dictamen y las que aprobaron, quizás en el fondo es lo mismo, pero la redacción y todo lo demás es diferente.

Detalla que leyó con mucho cuidado el documento; sin embargo, ya en el Consejo de Sedes se realizaron algunos ajustes a la parte de la conformación de la coordinación de investigación, porque hay algunos puntos que no están acordes con el reglamento actual de Investigación; de hecho, se realizaron varias reuniones con los coordinadores y las coordinadoras de Investigación de todas las sedes y se pusieron de acuerdo.

Menciona que hace alrededor de veintidós días visitó el Recinto de Golfito, y se definió cuál iba a ser la conformación de la Comisión; en eso, la Sede de Occidente la tenía diferente a Guanacaste. Lo que hicieron fue evaluar quiénes van a pertenecer a dicha comisión para hacerlo acorde con el Reglamento, por lo que sí se hicieron algunos ajustes.

Por otro lado, considera que un asunto importante que difiere un poco es con respecto a lo de asuntos internacionales, si es una comisión, una coordinación, cómo va a ser la coordinación con la oficina de la Sede Central y de las otras Sedes. Reitera que sí han cambiado algunos puntos y, al agregar generalidades, cada sede lo va a ajustar a lo que realmente necesita. También, hay que tener en cuenta que, cuando se aprobó la conceptualización, se había definido que eran coordinadores de recinto, porque se había llegado al consenso; sin embargo, se puede notar que viendo asuntos muy específicos, todavía dice director o directora de Recinto. Son aspectos que se pueden cambiar y ajustar a lo que se aprobó en la conceptualización, que es muy diferente a la parte de *Estatuto Orgánico*.

Piensa que en una sesión de trabajo se puedan afinar esos detalles, pues no ve que sean de fondo en la estructura, sino, más bien, dejarlo acorde con lo que se aprobó de la conceptualización.

EL LIC. WARNER CASCANTE manifiesta que al final de la exposición del dictamen dijo que tenía algunas observaciones; dichosamente, los miembros vieron esos elementos. Según lo que se señaló en el plenario, es del mismo criterio, y lo que tienen es meramente un dilema procedimental, pero que se puede resolver.

Resalta que solo hay dos caminos: esperar o sujetarse a que la Asamblea Colegiada, con el tiempo que eso implica, logre o no finalmente dar una definición, una conceptualización o bien aprovechar la posición que tomó el Consejo Universitario por medio de los tres reglamentos que ya existen, para que la propuesta de reglamento recoja lo que ya se está dando en la práctica, lo que, de alguna manera, también es congruente con la sesión N.º 6099, donde aprobaron las líneas

generales; aunque no se dio un concepto específico, en términos generales es congruente. El otro camino sería no esperar la Asamblea Colegiada, sino ponerlo a tono con lo existente para que se ajuste y dejarlo funcionando; inclusive, esos reglamentos que ya están, podrían estar también en contradicción con lo que eventualmente pudiera aprobar la Asamblea Colegiada. Coincide en que se haga la regulación, se genere el Reglamento y se ponga a consulta de la comunidad, y si la Asamblea Colegiada, efectivamente, hace los ajustes, habría que hacerlos en esos cuatro reglamentos, pero, básicamente, sería de nomenclatura, por lo menos esta propuesta.

Afirma que revisó el texto de la propuesta y, en realidad, las únicas normas que hablan de Sede Regional, para ponerlas acorde con lo que se aprobó en la sesión N.º 6099, son tres normas (los artículos 1, 13 y el 49), y todo lo demás está congruente, por lo que sí le ven posibilidades a ese segundo camino de generar la propuesta, consultarla a la comunidad y ponerla a funcionar con ese pequeño riesgo de que si la Asamblea Colegiada dice algo distinto, deba ajustarse. Repite que en el reglamento en discusión serían tres normas nada más y en términos de nomenclatura, si es que el Consejo en este momento no la pone en esa línea. Le parece que son las dos formas como se podría resolver ese dilema procedimental.

Apunta que también tiene anotado sobre las observaciones generales un transitorio que podría hacer falta y la vigencia, que hay que tener cuidado cuando se inserta esto en lo que ya está vigente, para dar un plazo y que las personas y los usuarios se ajusten.

Estas son tres observaciones de orden general que tiene. En síntesis, resolver el dilema procedimental, tomar una decisión; luego, en caso de que se opte por ponerlo a consulta, proponer una vigencia y un transitorio, en cuanto a que los reglamentos de las Sedes Regionales se ajusten a este nuevo reglamento.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ comparte muchas de las dudas de los compañeros al respecto; sin embargo, como lo menciona el Lic. Warner Cascante, hay caminos por los cuales se puede transitar.

Recuerda que cuando se vio la parte de Sedes Regionales, su conceptualización y su propuesta, se aprobaron dos acuerdos. El primero tiene que ver con una conceptualización, estructura y gobierno de las Sedes Universitarias. El acuerdo 1 dice específicamente: *aprobar la siguiente conceptualización, estructura y gobierno de las Sedes Universitarias. El segundo acuerdo versa sobre los cambios en el Estatuto Orgánico: Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario publicar en primera consulta a la comunidad universitaria (...)*. Ahí se ven las diferencias, pues el Consejo Universitario ya aprobó la conceptualización; mientras que los cambios estatutarios van a ir a consulta a la comunidad y continúan su camino hacia la Asamblea Colegiada, lo cual les permite, desde ese punto de vista, poder entrar a conocer parte del Reglamento.

Añade que comentó fuera de actas si se iba a tocar la parte de los antecedentes, porque en mucho del acuerdo anterior de consulta, en la conceptualización y la consulta a la comunidad, afecta o altera, de alguna manera, para la historia, porque esto quedará como parte del acta y ahí sí habrá discrepancias entre lo que se aprobó en una sesión anterior dentro del capítulo de conceptualización y cambios estatutarios, y lo que ahora estarían viendo como antecedentes de este nuevo caso. Es ahí donde pregunta si se puede en esa parte de antecedentes hacer algunas actualizaciones. A lo que entendió fue que la respuesta es que no se pueden tocar lamentablemente esos antecedentes, e irían solamente a la parte de los considerandos.

Pregunta a quiénes tienen más experiencia o, en este caso, al asesor que tiene más experiencia que él, cuál sería el camino para que no quede un asunto desfasado del otro.

LA DRA. TERESITA CORDERO cree que, desde su punto de vista, lo que se aprobó en la conceptualización, en el punto 1, estaba vinculado a la consulta del cambio estatutario, pero, si

realmente se ve, las Sedes Universitarias no pueden ser creadas en el plenario, tienen que trasladar con un pase, que para ella es en el *Estatuto Orgánico*. Esta es una coherencia que se quiere y recuerda que fue una discusión que se dio en el plenario de que, en realidad, esa conceptualización podría variar si la Asamblea Colegiada no acepta el cambio o si en algún momento dice que no lo acepta.

Coincide en lo que plantean las compañeras acerca de que la conceptualización de estructura es la misma que se tiene, y ahí no tiene, en realidad, ningún tema, pero colocarla como es, según ella, es colocarla en el vacío, porque tendría que tener ese sustento estatutario.

Asegura que ella sería de las primeras en incluir, en el reglamento, Sedes Universitarias, pero, por procedimiento, no le corresponde al Consejo decidir eso, y si no está en el Estatuto Orgánico, podrían decir otro nombre de conceptualización, pero dónde se asienta en todo el resto de la normativa.

Piensa que, en ese sentido, si bien es cierto que lo amarraron, posiblemente en ese contexto era esperar que eso saliera, pero, en realidad, la vía para resolverse es la estatutaria. Le preocupa decir que ya está aprobado y que se haga en un reglamento que, en realidad, no tendría ese asidero estatutario. Esto es lo que cree, pero podría ser que esté equivocada y que le digan que es posible, porque fue una de las discusiones.

EL DR. JORGE MURILLO aclara, por los procedimientos que se han seguido, que cuando se presentan los dictámenes, estos tienen tres partes que son los antecedentes, el análisis y la parte del acuerdo. Si en los antecedentes de un dictamen hay datos o asuntos que se pueden corregir, se hace porque va a quedar en actas; si hay datos inexactos o cuestiones que hay que actualizar, se pueden corregir. Cuando no han corregido en sesión un dictamen, en esa parte del cuerpo del dictamen, es porque hay que corregir mucho o variar totalmente el dictamen, y se devuelve a la Comisión, pero, si las correcciones son factibles de hacerse, se elaboran simplemente como una observación para no atrasar el asunto, o también en los considerandos, pero si hay algún dato que se cambia en los considerandos, se solicita que se cambie también en el dictamen.

Por otro lado, igualmente se han señalado varios aspectos del cuerpo del dictamen que hay que corregir; por ejemplo, fechas, datos, agregar una sesión, y se le solicita al coordinador o la coordinadora de la Comisión que haga las correcciones, y se confía en ese coordinador, en el sentido de que esas correcciones van a ser hechas para que aparezcan incorporadas en el dictamen final y en el acta. Este es otro procedimiento que han utilizado, pero, en efecto, sí se pueden corregir.

Retoma otra vez el asunto. Estima que hay una situación extraña que los lleva a discutir durante una hora qué es lo que van a hacer, porque el Consejo Universitario, en algún momento, por algún estilo, decidió amarrar ciertas cosas a conceptualizaciones que parecen estar bien. Plantea, cuando se trae la conceptualización de las sedes y recintos y la modificación estatutaria, qué es lo que van a hacer con eso, porque no se puede aprobar una conceptualización, sobre todo en el caso de sedes y recintos, vinculada a una modificación estatutaria, porque no tienen potestad de modificar.

Asegura que si se aprueba una conceptualización como tal y después esa conceptualización se vertía en una modificación estatutaria, y la Asamblea Colegiada no aprueba esa modificación estatutaria, les vetaría esa conceptualización; es decir, les estaba diciendo: *bueno, esa conceptualización queda prácticamente sin efecto*; esto, porque el Consejo no está aprobando ese cambio en la conceptualización.

Dice que esto no pasa o no va a pasar con el *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP)*, porque tienen una conceptualización del SEP y un reglamento; que las dos cosas las pueden aprobar en el Consejo, por lo que es más fácil; inclusive, con la conceptualización del SEP

no podrían aprobar esta conceptualización hasta tanto no se apruebe el reglamento también, porque son dos situaciones que están vinculadas y no podrían decir: *aprobamos esta conceptualización* (después se saca a consulta el reglamento). ¿Y si no se aprueba? Entonces, existe este problema, y lo dice para que los miembros que se quedan tres años más en este plenario, cuando tomen acuerdos sobre conceptualizaciones y reglamentos, no los amarre, ya que no los harán avanzar mucho.

¿Qué es lo que sucede? Es que hay un reglamento de Sedes y Recintos o de Sedes Regionales de la Universidad que no puede incluir el nombre de Sedes Universitarias, y no lo puede incluir no porque el Consejo no quiera, o no estén convencidos, sino porque no está aprobado y no pueden ir en contra el *Estatuto Orgánico*. Cuando el asunto llegue a la Oficina Jurídica, les van a decir: *ustedes no pueden hacer ese cambio, porque el cambio va en contra del Estatuto Orgánico vigente*. Expresa que está la disyuntiva de qué hacer. Agrega que hay una propuesta de que se ponga un transitorio, pero recuerda para qué sirven los transitorios porque tampoco pueden abusar de estos, pues tienen funciones en los reglamentos.

Procede a leer la definición del sistema de información legislativa lo que es un transitorio: *Disposición numerada en forma consecutiva de un tratado, ley o reglamento que tiene una vigencia momentánea o temporal. Su carácter es secundario en la medida en que actúa como auxiliar de los artículos principales para precisar el momento de la entrada en vigor del nuevo texto legal (para esos son los transitorios) o para determinar otras especificaciones sobre las condiciones en que la nueva legislación comenzará a surtir efectos legales.*

Expresa que él no es abogado; sin embargo, el Lic. Warner Cascante lo es, y podrá aclarar que este reglamento se refiere a Sedes Regionales, que en un futuro serán Sedes Universitarias si la Asamblea Colegiada Representativa lo aprueba. A su parecer, esto es una aclaración, no es un transitorio de cómo va a entrar, en efecto, a regir. Explica que simplemente es una intención de decir que el Consejo Universitario ha sacado a consulta una variación, pero por el momento se menciona de esa manera, porque el interés es que este reglamento se apruebe por las diferentes razones.

Le parece que es un considerando más que deben agregar, el cual debe quedar claro para avanzar en la discusión del reglamento; de lo contrario, para la comunidad universitaria va a ser muy confuso recibir primero la propuesta de modificación del Estatuto Orgánico y posteriormente un reglamento de Sedes. La comunidad universitaria podría cuestionar el proceder del Consejo Universitario, porque no son congruente, con la propuesta y el reglamento.

A su juicio, el problema es que al no haber sido aprobada aún la modificación estatutaria, es difícil adaptar las definiciones del reglamento de la conceptualización de Sedes y Recintos de manera que estén ligados y no se contradigan entre sí. En ese sentido, piensa que deben tener cautela de no aprobar, vía reglamentaria, modificaciones estatutarias que no han sido aprobadas. Le preocupa que sea aprobada la conceptualización antes de la modificación estatutaria, porque ambas deben ser congruentes para que no haya contradicciones. Apoya la existencia del reglamento de esta naturaleza, pero deben tener claros los aspectos mencionados.

LA DRA. YAMILETH ANGULO aclara que, cuando comentó que hizo una revisión de la estructura y analizó una conceptualización, se refería a la misma que está en la propuesta reglamentaria, que tiene las Sedes. Por lo anterior, no observa ninguna explicación, puesto que la estructura que está en el reglamento, repite, es igual a la que tienen las Sedes Regionales; dichas Sedes la analizaron; además, corresponde a la misma estructura que la Comisión de Estatuto Orgánico consideró en la conceptualización. Agrega que no recibieron propuestas de modificación de las Sedes en la estructura y en la conceptualización.

Recomienda que evalúen no amarrarlas, porque, cuando se toma el acuerdo, este se puede leer de muchas maneras; cada quien interpreta diferente cuando lee algo. Le parece que la lectura no dice precisamente esperar las modificaciones del *Estatuto Orgánico*, sino que sirviera de insumo. En el caso de que la Comisión de Estatuto Orgánico definiera otra estructura, entonces, si estarían amarrados. Al analizar lo que la Comisión de Estatuto Orgánico propone en la misma estructura que está en este reglamento, observa que algunas modificaciones que se deben hacer no tienen relación con la conceptualización que evaluaron, sino que tienen que ver con otros elementos; incluso, le parece que en el momento en que se hizo el reglamento se cometieron algunos errores.

Señala que trae algunos considerandos para agregar a la propuesta de acuerdo, ya que como en la consulta salen los considerandos y el acuerdo con la propuesta reglamento, la gente va entender que el Consejo no puede incluir en este reglamento la modificación de Sedes Regionales a Sedes Universitarias. Aclara que la razón no es que se pretenda dejarlo como Sedes Regionales, jamás, sino que al ser una conceptualización asociada a una modificación estatutaria, no puede ser considerada en esta propuesta reglamentaria. La idea es que a la comunidad universitaria no le surja la preocupación de por qué están incluyendo Sedes Regionales, de modo que en un considerando aclaran la razón.

Apunta que la comunidad universitaria se cuestiona, cuando ellos la visitan, como un reglamento dura 10 años en estudio; en ese sentido, considera que deben aprobar el reglamento con la base que se tiene, porque podrían pasar cinco años para que se apruebe la modificación del *Estatuto*. Ya se verán las modificaciones que habría que hacerle a este reglamento una vez aprobada la modificación del *Estatuto*. Agrega que cuando se hace cualquier modificación al *Estatuto Orgánico*, hay que revisar todos los reglamentos para ver cuáles son afectados por esas modificaciones.

Opina que han durado muchísimo discutiendo. Su criterio es que revisen los considerandos, se incorporen algunos que aclaren la situación y presenten las propuestas de modificación al reglamento en discusión, que no necesariamente tiene que ver con la conceptualización, aunque otros sí por algunos errores, y que salga en consulta a la comunidad universitaria para conocer qué piensa.

ELLIC. WARNER CASCANTE cita un dicho popular que dice: *lo perfecto es enemigo de lo bueno*. Observa que existe una intención de perfeccionar y asegurar los actos del Consejo Universitario, con el objetivo de sujetar este reglamento al insumo que dé la Comisión de Estatuto Orgánico, y es evidente que fue un error de técnica legislativa, aunque se hizo con buena fe. Sujetar un cuerpo normativo, como un reglamento, un insumo como lo es una conceptualización, no es correcto. Argumenta que lo se hizo por medio del *Estatuto Orgánico* fue un insumo para el reglamento; no al revés, porque los reglamentos son de aplicación general y cotidiana, no un acuerdo de conceptualización.

Para él lo fundamental es sacar este nudo gordiano, como lo es el dilema procedimental. Sin embargo, estima que con lo que han hablado ve bastante claridad en cuanto a que el tema es un asunto lógico secuencial. Puntualiza que para que emitan el reglamento, este tiene que estar acorde, por lo menos, con lo que está vigente; entonces si tienen, en este momento, en proceso en la Asamblea Colegiada una conceptualización, que es un hecho futuro e incierto, porque el que la Asamblea Colegiada le cambie el nombre a Sedes Universitarias es un hecho futuro e incierto, puede que sí, puede que no; es algo contingente.

Apunta que lo correcto es que el Consejo Universitario si va a generar un reglamento, lo haga con lo que está vigente, y lo que está vigente, la técnica adecuada, y teniendo conciencia de que van hacia el concepto y modelo de Sedes Universitarias, si en este momento emiten el reglamento, simplemente por cuestión de nomenclatura recomienda que usen lo vigente, que son Sedes Regionales, en el entendido, y clarificado en los considerandos, de que ese acuerdo que se ha tomado está en la Asamblea Colegiada, y aunque no se señale en un transitorio, si la Asamblea Colegiada, en ese futuro,

llegara a determinar y variar la conceptualización, sin que el Consejo no aclare nada, naturalmente, en la técnica legislativa, todo lo que se le ponga tiene que ser ajustado a ese concepto que en aquel momento diría la Asamblea Colegiada.

Menciona que lo apropiado es poner a disposición de las Sedes Regionales una herramienta para trabajar, en términos utilitarios una norma que le vaya a ser útil por el lapso que dure la Asamblea Colegiada, sean cuatro o cinco años. Expresa que lo importante es entregarle a la comunidad universitaria un instrumento para aplicación diaria y una conceptualización .

Explica que si se ejecuta el cambio en la Asamblea Colegiada, será hasta ese momento que se pueden aplicar los ajustes, y en este reglamento serían en tres normas. Insiste en que lo importante, y siendo congruentes en ese presupuesto lógico secuencial, es ajustar en la propuesta los considerandos e incorporando esa realidad que ya han echado a andar para la Asamblea Colegiada y poner a disposición una norma práctica inmediata, junto con los que ya existen que hablan de Sedes Regionales.

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que es preocupante la forma en que la comunidad universitaria se informa. Sostiene que el considerando debería discutirse en el plenario para darle coherencia con otros articulados. Manifiesta estar de acuerdo en la elaboración del reglamento, pero que este quede redactado de la mejor manera, para que esta cantidad de articulados tengan sentido. Deben revisarse en detalle y si no logra la conclusión, quizá el señor Gerardo Fonseca pueda revisar los aspectos y corrobore que estén coherentes con los otros reglamentos.

Recalca que hay que dejarle claro a la comunidad universitaria que aunque tome en cuenta la conceptualización, esa no es la oficial; está desarrollada en los antecedentes, pero se debe incluir como considerando, porque a la comunidad universitaria se le presenta primero la conceptualización de Sedes Universitarias, y como a veces lee sin el mayor cuidado, no va a entender que después viene un reglamento de Sedes. Estima importante contextualizar que es un reglamento y que se solicitó en una fecha específica. Defiende la importancia de aclararle a la comunidad la situación, ya que son dos cosas distintas.

Aclara que a ella le parece prudente devolverlo a la Comisión, no con el fin de echar atrás, sino para darle esa fina revisión; aunque también está de acuerdo en si se decide trabajarlo en el plenario, pero sí tiene que estar muy claro el documento.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS explica que en las políticas universitarias que aprobaron 2016-2020, en el eje de Regionalización, de los 9 puntos que hay, en 7 se utiliza Sedes Universitarias; entonces, demuestra que no es la primera vez que modifican el nombre, y eso se hizo público a toda la comunidad.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR plantea que una vez atendidas todas las observaciones, se reforzó aspectos de estrategia y clarificación a la comunidad universitaria de que existe un contexto de Sedes Regionales articulado en esta propuesta, pero que es específicamente este reglamento y no en relación con la propuesta de modificación a Sedes Universitarias en el *Estatuto Orgánico*, debido a que la dinámica para la aprobación de modificaciones en el *Estatuto*, en el Consejo Universitario, tiene tiempos de respuestas que tardan mayor tiempo, y es un esquema más largo.

Por otro lado, considera relevante, en el caso de reglamentos como el que está en discusión, que los miembros tomen en cuenta esa transición en la modificación y los tiempos, para efectos de estas propuestas, ya que unas son de corto plazo y otras de largo plazo y mayor consulta.

Señala que continúan con el capítulo que se refiere a naturaleza y funciones. Pregunta a los miembros si tienen observaciones. Le cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

CAPÍTULO I NATURALEZA Y FUNCIONES

Artículo 1. Sedes

Las Sedes Regionales son unidades académicas pluridisciplinarias de la Universidad de Costa Rica, adscritas a la Rectoría, que desarrollan sus actividades sustantivas en las diferentes regiones del país.

Artículo 2. Funciones

Además de las establecidas en el Estatuto Orgánico, las Sedes Regionales tienen las siguientes funciones:

- a. Colaborar en el proceso de desarrollo social, cultural, ambiental, económico y científico-tecnológico de la región y del país.
- b. Orientar su actividad en la interacción dinámica de la acción social, la docencia y la investigación, con el propósito de lograr un desarrollo académico integrado e innovador, de manera que responda a las necesidades de la región y del país.
- c. Contribuir a la diversificación de las oportunidades académicas y ampliar la cobertura de la educación universitaria.
- d. Colaborar con las instituciones nacionales y regionales cuyas actividades se relacionan con las labores sustantivas de la educación superior pública.

Artículo 3. Estructura

Las Sedes Regionales podrán funcionar con la siguiente estructura organizativa:

- a. Asamblea de Sede
- b. Dirección
- c. Consejo de Sede
- d. Coordinaciones Generales

Además, de acuerdo con sus necesidades y características, podrán tener recintos, departamentos y secciones, coordinaciones de carrera, institutos y centros de investigación, programas de posgrado y coordinación de asuntos internacionales y cooperación externa.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ desea, antes de referirse el capítulo I, discutir unos puntos en los considerandos; por ejemplo, en el 9.

EL DR. JORGE MURILLO expone que en el artículo 1 se lee: *Las Sedes Regionales son unidades académicas pluridisciplinarias (...)*; al respecto, opina que se debe definir la palabra Sedes. En el texto se mencionan como unidades académicas, que eso cambia un poco la conceptualización, porque si las Sedes son unidades académicas, entonces las Sedes se van a regir, en toda la normativa universitaria, por lo que se rigen las unidades académicas.

En toda la normativa universitaria eso quiere decir que las asambleas de sedes se van a regir por las mismas normas que se rigen las asambleas de las unidades académicas; desea que esto quede claro. Desconoce si las Sedes tienen alguna característica especial más allá de ser unidades académicas, porque son de una naturaleza un poco diferente, además se detallan como pluridisciplinarias; no entiende ese término en el reglamento universitario, y también pueden llevar el prefijo pluri- multi- tran- inter- y poli-.

Se establece que las Sedes están adscritas a la Rectoría, lo que le llama la atención, por que la palabra “adscrito”, en términos normativos y prácticos, se refiere a: que pertenece a, o, que depende a. Algunas unidades que tienen adscritas a otras han dicho que esas otras son subordinadas, y que en todas las decisiones la unidad superior debería tener participación, y en las Sedes no sucede eso; están adscritas a la Rectoría, pero no todas las decisiones que toman las Sedes pasan por la Rectoría, porque ellas tienen su gobierno y su independencia; entonces, cuestiona cuál es el objetivo de que estén adscritas a la Rectoría.

Lee en el artículo 2: *Además de las establecidas en el Estatuto Orgánico, las Sedes Regionales tienen las siguientes funciones: Colaborar con las instituciones nacionales y regionales cuyas actividades se relacionan con las labores sustantivas de la educación superior pública.* En su opinión no deberían darles esas funciones de colaboración con entes externos a las Sedes Regionales. Propone modificar el término “colaboración” por “trabajar conjuntamente” o “coordinar”, ya para él se está subordinando la función de la Universidad de Costa Rica, a la labor de entes externos, y no debería ser así.

Menciona que el artículo 3 determina que: *Las Sedes Regionales podrán funcionar con la siguiente estructura organizativa;* entonces, se puede pensar que no se desempeñen con esa estructura, y luego el párrafo final: *Además, de acuerdo con sus necesidades y características, podrán tener recintos (...),* concuerda con que no es obligatorio tener recintos; continúa con la lectura *(...) departamentos y secciones, coordinaciones de carrera, institutos y centros de investigación, programas de posgrado y coordinación de asuntos internacionales y cooperación externa.* Explica que no es que se tenga programas, sino coordinación de posgrado, porque están refiriéndose a estructuras administrativas. Recuerda que los programas de posgrado tienen una normativa para ofrecerse y estos dependen reglamentariamente del Sistema de Estudios de Posgrado, no pertenecen a las unidades académicas. De modo que se debe hacer la aclaración al final del párrafo: *alguna otra instancia, según la estructura propia de cada Sede,* para dar la oportunidad de que la Sede opte por la apertura de una coordinación, porque si no se está obstaculizando la posibilidad si el reglamento general no lo permite. Finaliza diciendo que estos reglamentos deben ser más flexibles.

LA DRA. TERESITA CORDERO considera que algunos párrafos que se definieron en la conceptualización, podrían retomarse; por ejemplo, la presencia *de la Universidad de Costa Rica en el territorio nacional tiene como finalidad extender y diversificar en forma planificada y articulada el quehacer institucional, así como democratizar (...);* ella lo interpretaría de esta manera para el reglamento: *Las Sedes Regionales poseen pertinencia regional y relevancia nacional para desarrollar las actividades sustantivas de docencia, investigación y de acción social, de acuerdo con la misión y excelencia académica que caracterizan a la Universidad, y mantendría el texto que dice: Con el fin de cumplir con sus objetivos, tiene flexibilidad.* Plantea que esto se traslade al artículo 1 de Sedes, que es un poco de la misma idea.

Recuerda que hubo una discusión en el tema regional, aunque no necesariamente hablan de Sedes Universitarias, si está esa discusión, podrían aprovechar algunos de los elementos; por ejemplo en el artículo 2, inciso a) dice: *Colaborar en el proceso de desarrollo social, cultural, ambiental, económico y científico-tecnológico de la región y del país;* desconoce si se mantendría la palabra “región” o las palabras “del país”.

Concuerda con el Dr. Jorge Murillo en cuanto al término “colaborar” con las instituciones nacionales y regionales, porque sería como articularse con estas. Recuerda que las Sedes también pueden tener vínculo externo. Duda de que sean visualizadas solamente como unidades académicas; le parece que van un poco más allá de ser unidades académicas. Desconoce cómo definirlo; por eso sugiere hacer ese cambio entre una y otra, aunque en los cambios estatutarios que se van a someter a consulta se continúe hablando de unidades académicas.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS respalda a la Dra. Teresita Cordero de que se utilicen las definiciones y conceptualizaciones que fueron aprobadas en la propuesta, y así no cambiar como se propuso anteriormente, ya que serían totalmente diferentes.

Retoma el artículo 2, el inciso a), que menciona el término “colaborar”. Detalla que no es adecuada ya que todas las Sedes Regionales participan en los consejos regionales, ya sea de investigación, agricultura o salud; es decir, las Sedes tienen una participación muy activa en las instancias nacionales que están en cada región.

Recalca lo citado por el M.Sc. Carlos Méndez, en cuanto a las estaciones experimentales. Podrán tener fincas o estaciones experimentales porque, de hecho, forman parte de la Sede. Turrialba como Guanacaste poseen, y no se están incluyendo.

Sobre lo dicho por el Dr. Jorge Murillo, en cuanto a programas de posgrado, explica que se incluyó en el reglamento aprobado de la Sede del Pacífico, porque se visualizó la necesidad de incluir la coordinación de posgrado y coordinación de asuntos internacionales. De hecho, se menciona en los artículos 44 y 46 de ese reglamento, y de ahí se rescató para plantearlo en el reglamento general.

EL DR. JORGE MURILLO retoma que, en el artículo 1, se dice: *Las Sedes Regionales son unidades académicas*, y en el artículo 3: *Las Sedes pueden tener (...) institutos y centros de investigación*; pregunta qué unidad académica en la Universidad de Costa Rica puede estar por encima de un centro o instituto de investigación; eso no puede ser así. Señala que hay una contradicción y debe ser modificada.

LA SRTA. VERÓNICA CHINCHILLA saluda al plenario. Expresa que ya han sido evacuadas algunas dudas que tenía, pero aún tiene una en el artículo 2, inciso a), que dice: *Colaborar en el proceso de desarrollo social, cultural, ambiental, económico y científico-tecnológico de la región y del país*, propone que se agregue el término “deportivo”.

EL LIC. WARNER CASCANTE reafirma que todo lo mencionado y dicho por el plenario le ha parecido correcto; sin embargo, resalta el artículo 1 en cuanto al término pluridisciplinarias, ya que consultando el Diccionario de la Real Academia, existe también la palabra pluridisciplinar pero lo tiene como un adjetivo similar a multidisciplinar; entonces, puede sustituirse por esta si se prefiere.

Puntualiza, en cuanto al artículo 2, inciso d), que no se debe utilizar el término “colaborar”, sino “coordinar”. En cuanto a la observación del Dr. Jorge Murillo en el artículo 3, con la palabra “podrán”, ya que no es potestativa; entonces, lo correcto es decir “*tendrán la siguiente estructura (...)*”. Considera muy atinado para no dejar con una camisa de fuerza estas normas reglamentarias, agregar al final del párrafo “otra instancia según las necesidades”; completamente viables todas y concluye con lo mencionado por la señorita Verónica Chinchilla, que se agregue artículo 2, inciso a) la palabra *deportivas*.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR propone hacer un receso y cuando regresen entran en una sesión de trabajo.

****A las diez horas, el Consejo Universitario hace un receso.

*A las diez horas y dieciocho minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.*****

****A las diez horas y dieciocho minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

****A las diez horas y veintiocho minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.****

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR resume las modificaciones propuestas en la sesión de trabajo. Lee en el artículo 1: *Las Sedes Regionales son instancias académico-administrativas de la Universidad para desarrollar las actividades sustantivas de docencia, investigación y acción social, de acuerdo con la misión y excelencia académica que caracterizan la Universidad de Costa Rica y tienen pertenencia regional y nacional.* Inmediatamente, dice que se hace una corrección se cambió “y” por “con” en la siguiente frase: (...) la Universidad de Costa Rica, con pertinencia regional y nacional.

Cita que se modificó el inciso a), en el cual se incluyó “deportivo”, y en el inciso b) se sustituye la palabra “colaborar” por “coordinar”.

En el artículo 3 se le cambia el término “podrán” por tendrán la siguiente estructura organizativa, y el último párrafo se lee: *Además, de acuerdo con sus necesidades y características, podrán tener recintos, departamentos, secciones, institutos centros de investigación, estaciones y fincas experimentales u otra instancia según la necesidad de la propia Sede.*

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR comunica un nuevo ajuste, que se lee de la siguiente manera: *Además, de acuerdo con sus necesidades y características, podrán tener recintos, departamentos, secciones, unidades de investigación, fincas experimentales u otra instancia según lo requiera la Sede.*

Dice que continuarán con el capítulo II, que se refiere a la Asamblea de Sede; consulta si hay alguna observación. Le cede la palabra a la M.Sc. Marlen Vargas.

CAPÍTULO II ASAMBLEA DE SEDE

Artículo 4. Integración

La Asamblea de Sede es el órgano superior de la Sede Regional, la cual ejerce sus atribuciones de conformidad con el *Estatuto Orgánico*. Está integrada por:

- a. El director o la directora, quien la preside. En su ausencia la presidirá el subdirector o la subdirectora y en ausencia de ambos, la persona que en el acto se designe.
- b. El personal docente en Régimen Académico asignado a la Sede, con una jornada no inferior a un cuarto de tiempo o su equivalente en horas propiedad, así como el personal académico en Régimen Académico asignado a otras unidades académicas que laboran al menos medio tiempo en programas desconcentrados y descentralizados en la Sede Regional.
- c. Una representación estudiantil no mayor del 25% del total de profesoras o profesores miembros de la Asamblea de Sede.
- d. Los profesores eméritos según lo dispuesto en el *Estatuto Orgánico*.

Artículo 5. Funciones

Además de las establecidas en el *Estatuto Orgánico*, son funciones de la Asamblea de Sede las siguientes:

- a. Conocer los recursos de apelación contra las resoluciones del Consejo de la Sede.

- b. Aprobar el plan de desarrollo de la Sede y sus modificaciones.
- c. Aprobar y proponer a la Vicerrectoría de Docencia la solicitud de asignación en propiedad de plazas docentes, presentada por el Consejo de Sede, por medio de la coordinación de Docencia y la Dirección.
- d. Promover, de acuerdo con los recursos disponibles, el establecimiento de carreras interdisciplinarias para formar profesionales en los campos que requiera la región.

Artículo 6. Deberes de la persona que preside la Asamblea de Sede

Son deberes de la persona que preside la Asamblea de Sede:

- a. Preparar y comunicar la agenda de la asamblea ordinaria, que se distribuirá junto con la convocatoria con al menos cinco días hábiles de anticipación al día de la asamblea.
- b. Convocar, cuando sea necesario, a asamblea extraordinaria, con al menos veinticuatro horas de anticipación.
- c. Mantener el orden de la agenda y no permitir el desvío de la discusión hacia otros tópicos.
- d. Promover la discusión de los asuntos y llegar a conclusiones.
- e. Garantizar que las votaciones se lleven a cabo correctamente y anunciar el resultado de estas.
- f. Organizar las sesiones de modo que se concluyan en el periodo de tiempo previsto.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS recomienda eliminar algunas frases, ya que debe coincidir con lo aprobado en la conceptualización; por ejemplo, en el inciso b) se había excluido: *asignado a otras unidades que laboran al menos medio tiempo en programas desconcentrados y descentralizados (...)*. Lo menciona, porque como no se ha aprobado en la Asamblea Colegiada, pero, por consenso, en la modificación al *Estatuto Orgánico* ese fue uno de los puntos que se eliminó. Desconoce si deben dejarlo así como está vigente, porque se contradice con lo que se aprobó.

LA DRA. YAMILETH ANGULO apoya lo mencionado por la M.Sc. Marlen Vargas; ella se quería referir a lo mismo, porque se contradice la conceptualización que analizaron; sin embargo, el Estatuto Orgánico lo indica así; entonces no pueden modificarlo hasta que el Estatuto Orgánico lo cambie. Además, menciona que el inciso b) dice: *El personal docente en Régimen Académico asignado a la Sede (...)* y la otra parte: *(...) asignados a otras unidades académicas que laboran (...)*. En este momento podría reclamar una persona que, según el Estatuto, forma parte de la Asamblea de Sede. Considera que la mejor opción es que quede así, y esa sería una de las modificaciones en caso de aprobarse las del *Estatuto Orgánico*.

EL DR. JORGE MURILLO dice que su duda es porque en el artículo 111 del *Estatuto Orgánico* se establece la integración de la Asamblea de Sede, y eso es lo que se detalla en el Capítulo II, artículo 4. A su parecer, no tiene sentido colocar en un artículo la integración de la Asamblea de Sede si eso lo contempla el *Estatuto Orgánico*.

Opina que si en el reglamento general se detallan otras funciones que no sean las que establece el *Estatuto Orgánico*, podría indicarse: "Además de las funciones establecidas en el Estatuto Orgánico, serán funciones de la Asamblea de Sede las siguientes (...)".

De igual forma, ocurre con los deberes, por lo que si hay otros que no son los que establece el *Estatuto Orgánico*, solo se incorporan, dado que no tiene sentido repetirlo, además de que eso podría conducir a omitir algo establece el *Estatuto* por copiarlo.

Sugiere la siguiente redacción: “Artículo 4. Integración y Funciones. La Asamblea de Sedes estará integrada según lo señala el *Estatuto Orgánico*, y sus funciones serán las que establece este cuerpo normativo, además de las siguientes”; es decir, que solo incorporen las cuatro funciones que menciona el documento.

EL LIC. WARNER CASCANTE explica que lo señalado por el Dr. Jorge Murillo, se conoce en la doctrina jurídica de técnica legislativa como normas eco; es decir, es un vicio en técnica legislativa que consiste en estar repitiendo lo que ya existe en otros cuerpos normativos.

Estima que por economía en el articulado se puede aplicar la propuesta del Dr. Murillo. De manera que puede señalarse “además de las indicadas en el *Estatuto Orgánico* o “está integrada según lo indica el *Estatuto Orgánico*”, para dar mayor flexibilidad; en caso de que el *Estatuto Orgánico* sea modificado, no perdería vigencia el reglamento si se dice según lo dispone el *Estatuto Orgánico*.

LA DRA. YAMILETH ANGULO advierte de que no se pueden unir los artículos 4 y 5, porque el inciso d) corresponde a una función que está en el *Estatuto Orgánico*. Piensa que lo que se debe hacer es cambiar en el inciso d) y agregar “para formar profesionales en los campos que requiera el país”, a fin de dar esa globalidad.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR propone pasar a trabajar bajo la modalidad de sesión de trabajo para incorporar en el Capítulo II las modificaciones sugeridas.

*****A las diez horas y cuarenta y seis minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las diez horas y cincuenta y tres minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR resume el Capítulo II. Asamblea de Sede, se unieron los artículos 4 y 5 y se deja uno solo referido a la integración y funciones. Ahora se lee: “La Asamblea de Sede es el órgano superior de la Sede y está integrada según lo establece el *Estatuto Orgánico*; son funciones de ella, además de las establecidas en el *Estatuto* las siguientes (...):”.

Aclara que de las funciones adicionales solo se modificó la última que dice: “Promover, de acuerdo con los recursos disponibles, el establecimiento de carreras interdisciplinarias para formar profesionales en los campos que requiera el país”; en el artículo 6, se suprimió lo descrito en el inciso d), para agregar al inicio “Son deberes de la persona que preside la Asamblea de Sede, además de los establecidos en el *Estatuto*, los siguientes (...)”; en el inciso e) se cambió “garantizar las votaciones” por “velar porque las votaciones”; los restantes incisos no fueron modificados.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR expresa que se va a continuar con el análisis del Capítulo III.

CAPÍTULO III DIRECCIÓN DE LA SEDE REGIONAL

Artículo 7. El director o la directora

El director o la directora es el funcionario o funcionaria de mayor rango jerárquico de la Sede. Es elegido por la Asamblea de Sede mediante votación secreta por un periodo de cuatro años y podrá ser reelegido una sola vez consecutiva; debe ser ciudadano costarricense, tener al menos treinta años de edad y el rango de catedrático o profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerda no menos del 75% de los miembros presentes en la Asamblea de Sede.

Sus funciones están definidas por el *Estatuto Orgánico*.

Artículo 8. El subdirector o la subdirectora

En ausencias temporales del director o de la directora y mientras duren éstas, este cargo será ejercido por el subdirector o la subdirectora de la sede.

Para ser subdirector o subdirectora es necesario el cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento para ser director o directora de la sede. Este nombramiento rige por dos años y podrá ser reelegido una sola vez consecutiva.

Cede la palabra a la Dra. Yamileth Angulo.

LA DRA. YAMILETH ANGULO indica que en el artículo 7 debe revisarse la redacción para que sea acorde con el género. Propone que diga: “la persona que ocupe la Dirección es un funcionario(a). Igualmente, debe cambiarse “elegida por la Asamblea de Escuela mediante votación secreta por un periodo de cuatro años y podrá ser reelegida una sola vez consecutiva”.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR pregunta a los miembros si tienen otra observación. Como no hay más inquietudes, piensa que si están de acuerdo con que se modifique el artículo señalado cuya numeración ahora es 6 y que va a corregir en el documento la Sra. Yamileth Garbanzo.

Expresa que quedaría: “La persona que ocupe la Dirección es la funcionaria de mayor rango jerárquico”, lo demás queda igual. Agrega que al capítulo se le hicieron los ajustes en términos de género, quedando en un solo artículo lo referente a la subdirección; eso también fue corregido al inicio de este artículo.

Inmediatamente, se continúa con la discusión del Capítulo IV.

CAPÍTULO IV CONSEJO DE SEDE

Artículo 9. Integración

El Consejo de la Sede estará integrado por:

- a. El director o la directora de la Sede, quien preside.
- b. El subdirector o la subdirectora de la Sede.
- c. Los coordinadores generales de la Sede.
- d. Una representación estudiantil no mayor del 25% del número total de las profesoras o los profesores miembros de dicho Consejo.

Además, de acuerdo con las necesidades y características de cada sede, podrán integrar este consejo: el director o la directora de los recintos pertenecientes a la Sede y los directores o las directoras de institutos de investigación y estaciones experimentales de la Sede.

El Consejo de Sede deberá sesionar al menos dos veces por mes.

Artículo 10. Funciones del Consejo de Sede

Además de las funciones establecidas en el Estatuto Orgánico, las funciones del Consejo de Sede son las siguientes:

- a. Realizar anualmente una evaluación del plan de desarrollo de la Sede y velar para que se ejecuten las recomendaciones dadas.
- b. Crear las comisiones que considere convenientes para el estudio de los asuntos de su competencia, y pronunciarse sobre sus recomendaciones.

- c. Aprobar, dentro del marco reglamentario de la Universidad, los procedimientos específicos para el buen funcionamiento de la sede regional.
- d. Velar por la articulación de la acción social, la docencia, y la investigación, así como el cumplimiento de los programas y proyectos de vida estudiantil y de la administración y su vinculación con la realidad regional y nacional.

Cede la palabra a la M.Sc. Marlen Vargas.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS expresa que la integración es la misma que establece el *Estatuto Orgánico*, y debe corregirse por “la integración será la indicada en el *Estatuto Orgánico*”; asimismo, ver cuáles son las funciones, porque también están las funciones del Consejo de Sede en el *Estatuto Orgánico*. Lo que quiere decir es que verifiquen si son las mismas y, si lo son, que solo se diga, por ejemplo, que en el *Estatuto Orgánico* según equis artículo para no repetir lo mismo.

LA DRA. YAMILETH ANGULO discrepa de la M.Sc. Marlen Vargas; a su parecer, no pueden proceder de la misma forma, debido a que el artículo 113 estipula: “Será precedido por el director y deberá sesionar al menos dos veces por mes. De conformidad con la naturaleza y el desarrollo de cada Sede, el reglamento respectivo determinará la inclusión de otros miembros al Consejo de Sede”.

Señala que en la propuesta se indica “el director o la directora de los recintos”. Está de acuerdo con que es importante colocarlo; sin embargo, no sabe si lo correcto sería: “el coordinador o la coordinadora”, debido a que en los recintos se les denomina “coordinador”, no “director”. Enfatiza que en la consulta realizada a los funcionarios de las Sedes Regionales, ellos indicaron que lo correcto era “coordinador o coordinadora”, además de que en el Estatuto los recintos no están considerados como tal; de ahí la importancia de que eso sea corregido por “coordinador o coordinadora de los recintos pertenecientes a las Sedes y los directores o directoras de institutos de investigación”.

Sugiere que se elimine “estaciones experimentales de la Sede”, puesto que en un Consejo de Sede no pueden estar los directores de estaciones experimentales, sino que quienes asisten son los directores de institutos, no los de los centros de investigación. Agrega que en el Consejo de Sedes y el Consejo de Área, quienes participan son los directores y las directoras de institutos, no los de los centros de investigación, y la Comisión de Investigación es otra cosa.

EL DR. JORGE MURILLO refiere que en la primera parte de la propuesta lo que se hace es repetir lo que establece el *Estatuto Orgánico*, lo cual es extraño. Opina que el artículo 3. Estructura, la redacción debe ser: “Asamblea de Sede, Dirección, Consejo de Sedes, coordinaciones generales, y las funciones de todos estos órganos están definidas en el *Estatuto Orgánico*; además de lo ahí expuesto, se estipulan para el Consejo de Sedes las siguientes funciones”; esto, porque la integración es la misma que establece el Estatuto Orgánico, lo cual es repetitivo. Propone que diga: “lo establecido en el *Estatuto Orgánico*”, aunque esa es una decisión que debe tomar el plenario.

Otra cuestión es que la Oficina Jurídica ha señalado que cuando el *Estatuto Orgánico* es taxativo no puede incluirse nada más; en este caso, el *Estatuto* establece que se puede incluir a otros miembros. Lo que se está haciendo es indicar quiénes podrían ser esas personas directoras de institutos o de estaciones experimentales; sin embargo, de acuerdo con el *Estatuto Orgánico*, podrían ser otros funcionarios que la Sede decida incluir; por ejemplo, el director (coordinador), el jefe del Aula de Siquirres, Limón o el director de la Finca de Santa Cruz; es posible incluirlos porque el *Estatuto* da esa posibilidad. En ese sentido, el *Estatuto* es más amplio.

LA DRA. TERESITA CORDERO piensa que deben velar porque no haya contradicciones; es decir, que el reglamento sea coherente con la normativa.

A su juicio, es más complejo para una sede crear institutos de investigación, lo que hace que sea más factible la existencia de los centros de investigación. Propone que diga: “Además, de acuerdo con sus necesidades y características, el coordinador o la coordinadora de los recintos perteneciente a la Sede y el director o la directora de las unidades de investigación”; no lo limitaría, porque si una estación experimental es importante y clave en el desarrollo de la Sede, no es conveniente que sea excluida, aunque, como lo expresó el Dr. Jorge Murillo, pueden incluirse. Insiste en que considerar solo los institutos es visualizarlo a muy largo plazo, por lo que lo ideal sería decir unidades de investigación.

LA DRA. YAMILETH ANGULO discrepa de lo exteriorizado por la Dra. Teresita Cordero. Opina que debe redactarse, tal y como lo estipula el *Estatuto Orgánico*. Sugiere: “de conformidad con la naturaleza del desarrollo de cada Sede podrá tener una inclusión de otros miembros”, porque, si se coloca “unidades de investigación”, todos y todas conocen las dificultades que se generan con esto en las Sedes, debido a que el reglamento establece que una unidad de investigación casi exigiría que siempre, en todos los reglamentos, estén los directores de centros y estaciones experimentales, y es posible que la Sede no quiera eso; además, el *Estatuto Orgánico* lo deja abierto a que sea la Sede la que lo defina.

A su juicio, sino desean colocarlo taxativamente, debe dejarse tal y como lo establece el *Estatuto Orgánico*; es decir, que estará conformado como lo estipula el *Estatuto Orgánico*, de esa forma la Sede tendría la libertad de tener a otros miembros; es decir, aquellos que sean definidos en el reglamento de la Sede.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ amplía que las Sedes, en particular la Sede del Atlántico y la Sede de Guanacaste, poseen fincas experimentales, las cuales son unidades administrativas, tanto la Finca Experimental Interdisciplinaria de Modelos Agroecológicos (FEIMA) de la Sede del Atlántico, como la Finca Experimental Santa Cruz de la Sede de Guanacaste, ambas poseen reglamentos y los jefes de finca son nombrados por el director.

Enfatiza que debe tomarse en cuenta que muchas de las fincas cuentan con personal administrativo; incluso, algunas tienen investigadores que colaboran, además de que la finca como tal posee activos, como equipos agrícolas.

Desconoce si las variables descritas suman para que un jefe de finca sea considerado como candidato para integrar un consejo de sedes, debido a que eso va a demandar presupuesto y la coordinación con las diferentes actividades de investigación, docencia y acción social que llevan a cabo las Sedes en su área en particular.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS explica que la Finca de Santa Cruz no es solo una finca como tal, sino que tiene su propio reglamento y el Consejo de Finca, de modo que la estructura es más complicada. El Consejo de Finca está integrado por: el decano de Agroalimentarias (quien lo preside), el director de la Escuela de Agronomía de la Sede *Rodrigo Facio*, el director de la Sede y el coordinador de la carrera de Agronomía. Reitera que tienen una estructura, compleja; no se trata simplemente de un jefe, quien es nombrado por el Consejo de Finca, se llevan a cabo elecciones y por medio de votación secreta se elige al jefe de Finca.

Manifiesta que en la Finca de Santa Cruz el Consejo de Sede sí integra al jefe de Finca, sobre todo porque el recinto se había eliminado, por lo que para no excluir a Santa Cruz fue incluido el jefe de Finca. Actualmente, tanto el coordinador del recinto como el jefe de Finca de Santa Cruz forman parte del Consejo de Sede. Coincide con que eso debe quedar más abierto para que cada Sede pueda incluir a las personas que considere.

Añade que la Sede de Occidente lo que tiene es una reserva dirigida por un director, el cual pertenece al Consejo de Sede. En otras palabras, cada una tiene sus particularidades, de ahí la importancia de que la redacción quede más abierta.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR propone pasar a trabajar bajo la modalidad de sesión de trabajo para incorporar las modificaciones sugeridas.

****A las once horas y doce minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las once horas y veinte minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. ****

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR sintetiza que los artículos cuya redacción era idéntica a la del *Estatuto Orgánico* fueron suprimidos y si se hace solo referencia al *Estatuto Orgánico*, incorporan solo en el reglamento los aspectos adicionales. Al mismo tiempo, se unieron los Capítulos II y III, colocándose lo concerniente a la Asamblea de Sede y a la Dirección de la Sede Regional como "Capítulo II. Gobierno de la Sede". Agrega que del capítulo III se incluyó todo lo que estaba inicialmente, pero haciendo referencia a la integración y a la función de la Asamblea de Sede, y en lo que respecta al Consejo de Sede, la integración y las funciones.

A continuación, somete a discusión el Capítulo V. Coordinaciones Generales, artículo 11.

CAPÍTULO V COORDINACIONES GENERALES

Artículo 11. Naturaleza de las coordinaciones generales

Las coordinaciones generales son instancias académico-administrativas encargadas del desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la Sede. Las Sedes Regionales cuentan con las siguientes coordinaciones generales: docencia, investigación, acción social, vida estudiantil y administración.

Cada una de las coordinaciones generales tendrá una comisión para el estudio y análisis de los asuntos que se sometan a su consideración y se reunirán al menos una vez al mes. Estas comisiones serán nombradas por el director o la directora de la Sede por periodos de dos años.

Artículo 12. Nombramiento de los coordinadores o coordinadoras Generales

Cada coordinación general está a cargo de un coordinador o una coordinadora, nombrado o nombrada por la persona que ocupa la dirección de la sede regional, de conformidad con lo que establece el *Estatuto Orgánico*.

Las personas que ocupen coordinaciones generales serán nombradas por periodos de dos años, escogidas de una terna propuesta por la Asamblea de la Sede, con posibilidad de reelegirse una sola vez consecutiva. Deben tener la categoría de profesor catedrático o profesor asociado, con una jornada en régimen académico de al menos medio tiempo y nacionalidad costarricense.

La escogencia por parte de la Asamblea de Sede de las personas que conformarán la terna para la elección del coordinador o de la coordinadora general, se realizará mediante votación secreta, en reunión convocada para ese efecto. La Asamblea de Sede podrá levantar los requisitos, salvo el de pertenecer a régimen académico, con una jornada mínima de medio tiempo, con votación no menor de dos tercios de los miembros presentes.

Artículo 13. Funciones de las coordinaciones generales

Los coordinadores o coordinadoras generales tendrán las siguientes funciones:

- a. Cumplir con las disposiciones de la Asamblea de Sede y la Dirección de la Sede.
- b. Formar parte del Consejo de Sede.

- c. Presidir la Comisión de Coordinación General.
- d. Resolver los asuntos que son de su competencia y velar porque los funcionarios y funcionarias bajo su responsabilidad desempeñen eficientemente sus labores.
- e. Presentar a la Dirección de la sede un plan de trabajo, así como un informe de las labores realizadas por año calendario.
- f. Evaluar periódicamente el resultado de las gestiones de las dependencias a su cargo, y elevar a la Dirección de la Sede las propuestas que estime pertinentes.
- g. Integrar comisiones asesoras que requiera para el análisis, planeamiento y coordinación de las actividades a su cargo.
- h. Elaborar el correspondiente presupuesto anual de los programas y servicios bajo su responsabilidad, y presentarlo ante la Dirección de la Sede.
- i. Divulgar las actividades de la Coordinación General.
- j. Aprobar y supervisar los planes y programas de trabajo de las dependencias a su cargo.
- k. Velar por el buen estado de los bienes institucionales asignados a la Coordinación General.
- l. Informar al personal docente, administrativo y estudiantes sobre directrices o resoluciones que la vicerrectoría correspondiente emita.
- m. Representar a la Sede en las actividades de la coordinación correspondiente y en las que le sean encomendadas por el director o directora de sede.
 - n. Actuar como superior jerárquico inmediato del personal administrativo y docente de su coordinación.
 - o. Coordinar las acciones pertinentes con la vicerrectoría correspondiente.

Cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO plantea su duda respecto al segundo párrafo, que dice: "(...) Cada una de las coordinaciones generales tendrá una comisión para el estudio y análisis de los asuntos que se sometan a su consideración y se reunirán al menos una vez al mes. Estas comisiones serán nombradas por el director o la directora de la Sede por periodos de dos años." Se pregunta cuál es el énfasis que se quiere dar, debido a que el primer párrafo estipula: "Las coordinaciones generales son instancias académico-administrativas, encargadas del desarrollo de las actividades académicas y administrativas de las Sedes Regionales cuentan con las siguientes coordinaciones generales: docencia, investigación, acción social, vida estudiantil y administración." No tiene claro si es entre coordinadores de las diferentes instancias o si es que cada coordinador tiene una comisión; además, le parece que eso es muy reiterativo.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS aclara que las coordinaciones generales tienen un coordinador general de docencia, investigación y acción social; el coordinador general tiene a su vez una comisión, que es nombrada por el director, la conformación depende del *Reglamento de la Sede*; por ejemplo, en la Sede de Guanacaste lo conforman los directores de los departamentos, y las que no tienen, el director nombra a personas que tengan experiencia en investigación o en acción social, de modo que no es reiterativo, pues son cosas totalmente diferentes. Agrega que en esas comisiones; por ejemplo, en acción social, se aprueban los proyectos de Trabajo Comunal Universitario (TCU), todo lo relacionado con acción social; en investigación, la coordinación es la encargada de aprobar los proyectos de investigación y presentarlos a la Dirección para que estos sean enviados a la Vicerrectoría de Investigación. En resumen, son funciones muy específicas, normadas en cada uno de los reglamentos, de manera que no son cosas iguales.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece a la M.Sc. Marlen Vargas por la aclaración. Pregunta a los miembros si tienen observaciones sobre el Capítulo V en el documento impreso y que al actualizarlo corresponde al capítulo III.

Cede la palabra al Dr. Jorge Murillo.

EL DR. JORGE MURILLO señala que el primer párrafo del artículo 11 dice: “Las coordinaciones generales son instancias académico-administrativas (...)”; además, “(...) cuentan con las siguientes coordinaciones generales: docencia, investigación, acción social, vida estudiantil y administración. Desconoce si se corrigió, porque había otras que son de posgrado. A su parecer, se debe hacer una distinción entre coordinaciones generales y coordinaciones, porque es extraño que a una se les denomina “coordinaciones” y otras “coordinaciones generales”; de ahí la importancia de hacer esa distinción entre las dos; de lo contrario, puede prestarse a confusión y asumirse que son las mismas coordinaciones.

Sugiere que en el primer párrafo diga: “Tendrá las siguientes coordinaciones generales y, además, podrá tener las siguientes coordinaciones”. Fuera de actas los miembros hacen la aclaración al Dr. Jorge Murillo, quien expresa que no se percató de que había sido eliminado el punto sobre el cual hizo la observación.

Agrega que se habla de que esas comisiones serán nombradas por el director o la directora de la Sede por periodos de dos años. Le parece interesante que quienes integran esas comisiones (el director) puedan nombrar una comisión e integrarla por dos, tres o doce personas. Se pregunta qué funciones tienen, así como qué pueden decidir y qué no.

Consulta cuál es la integración de esas comisiones si son tres, dos, cinco personas, si es libre o de acuerdo con el reglamento de la Sede. Lo menciona, porque solo se hace referencia a que son las coordinaciones y que cada una tendrá una comisión para el estudio y análisis de los asuntos. En ese sentido, le surge la duda de quiénes la integran. Entiende que a los coordinadores los nombra el director de la Sede, pero, también, dice que cada coordinación tendrá una comisión.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS explica que en todos los reglamentos de la Sede, así como en este reglamento general, se encuentra la integración de cada una de las comisiones de forma separada o, bien, en un capítulo aparte se establece quiénes integran la Comisión de Investigación y cuáles son las funciones; todo viene muy explícito. De igual forma, sucede con los reglamentos de las Sedes de Guanacaste, Occidente y del Pacífico.

EL DR. JORGE MURILLO agradece a la M.Sc. Marlen Vargas por la aclaración. Su duda es porque queda muy abierto; a su juicio, se puede indicar que: “Cada una de las coordinaciones generales tendrá una comisión para el estudio y análisis de los asuntos que se sometan a su consideración y se reunirán al menos una vez al mes. Estas comisiones serán nombradas por el director o la directora de la Sede por periodos de dos años y su integración y funciones están definidas en este reglamento”, de esa forma hay claridad, en cuanto a que, conforme se va leyendo, se va a encontrar la integración de cada una de las comisiones.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expresa que la coordinación de investigación debe ser acorde con el *Reglamento General de Investigación*, y no a como las Sedes están en este momento, sino de acuerdo con lo establecido en el *Reglamento General de Investigación*; eso es algo que en la propuesta deben revisar.

Dice que al leer el “Capítulo V. Coordinaciones Generales” se percató de que en el artículo 13. “Funciones de las coordinaciones generales” se desglosan cada una de las coordinaciones y se

detallan las funciones. Opina que debe dejarse el artículo 13, tal y como está y en los otros artículos agregar: “Además de las funciones estipuladas en el artículo 13, el coordinador general de Docencia tiene las siguientes (...)”, debido a que esas también son funciones. No tiene objeción en que se dejen las funciones; no obstante, deben hacer la aclaración cuando sean analizados los siguientes capítulos.

LA DRA. TERESITA CORDERO manifiesta que el *Estatuto Orgánico* estipula cómo son elegidas las coordinaciones, y el artículo 12 señala que las coordinaciones generales y los coordinadores de recinto serán escogidos de una terna propuesta por la Asamblea de Sede, de conformidad con el reglamento de Sedes respectivo. Se pregunta si al repetir eso, no están haciendo lo mismo que se ha venido discutiendo.

*****A las once horas y treinta y seis minutos, sale el Dr. Jorge Murillo.*****

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR señala que en el artículo “Naturaleza de las coordinaciones generales”, en el segundo párrafo, se hizo un ajuste y queda de la siguiente manera:

(...)

Estas comisiones serán nombradas por el director o la directora de la Sede por periodos de dos años y su integración y funciones están definidas en este reglamento o en la normativa universitaria.

Resume que eso sería lo que poseen sobre el capítulo “Coordinaciones Generales”. Al no haber más observaciones, continúan con el siguiente capítulo “Coordinación General de Docencia”.

CAPÍTULO VI COORDINACIÓN GENERAL DE DOCENCIA

Artículo 14. Coordinación general de docencia

Le corresponden a la persona que ocupe la Coordinación General de Docencia las siguientes funciones:

- a. Supervisar la ejecución de los planes de estudio de la Sede.
- b. Velar por el fortalecimiento de las carreras que imparte la Sede.
- c. Programar y dirigir, conjuntamente con la Coordinación General de Vida Estudiantil, la realización de trámites de matrícula de cursos regulares, por tutoría y suficiencia, el traslado de estudiantes a otras sedes, graduaciones y el empadronamiento de estudiantes.
- d. Velar porque la labor docente en la Sede se lleve a cabo de acuerdo con el principio de excelencia académica.
- e. Proponer a la Dirección de la Sede los nuevos planes de estudio, así como sus modificaciones, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos a las necesidades nacionales y regionales.
- f. Proponer a la Dirección, junto con la Comisión de Docencia, los cupos correspondientes a las carreras de la Sede y las nuevas opciones académicas que la Sede desarrollará.
- g. Promover actividades de actualización y capacitación del personal docente en la Sede.
- h. Impulsar la aplicación de nuevos métodos pedagógicos y de tecnologías innovadoras en el ámbito de la docencia.
- i. Aprobar los planes de trabajo del personal docente.

- j. Actuar como coordinador del Comité de Estudio Independiente.
- k. Asistir, cuando lo juzgue conveniente, a las reuniones de las dependencias a su cargo.
- l. Preparar y mantener actualizado un registro general de los programas de los cursos que se imparten en la Sede.
- m. Dirigir los procesos de evaluación periódica de las actividades docentes de la Sede.
- n. Presidir la Comisión de Docencia.
- o. Proponer a la Dirección los nombramientos docentes de cada ciclo lectivo.
- p. Ser el superior jerárquico de los directores de departamento o coordinadores de carrera, según corresponda.

Artículo 15. Integración de la Comisión de Docencia

La Comisión de Docencia estará integrada por:

- a. El coordinador o coordinadora general de docencia, quien preside.
- b. Los directores o directoras de departamentos. En caso de no existir departamentos, integrarán esta comisión el coordinador o la coordinadora de cada una de las carreras que se imparten en la Sede y se encuentren activas y el coordinador o coordinadora de Estudios Generales y Estudios Básicos.
- c. Directores o directoras de recintos o su representante, pertenecientes a la Sede Regional.
- d. Un representante estudiantil.

Los integrantes docentes deben pertenecer a régimen académico. Este requisito podrá levantarse de acuerdo con lo estipulado en el artículo 46 de este reglamento.

Artículo 16. Funciones de la Comisión de Docencia

La Comisión de Docencia tendrá las siguientes funciones:

- a. Recomendar al coordinador o la coordinadora de Docencia, para su trámite, las nuevas carreras que se ofrecerán.
- b. Planificar las actividades docentes en coordinación con la Oficina de Registro e Información.
- c. Apoyar los procesos de autoevaluación de las carreras.
- d. Estudiar los asuntos que el coordinador o coordinadora de Docencia someta a su conocimiento.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expresa que ya se refirió a eso, pero propone que al artículo 14 se le agregue, después de *Le corresponden a la persona que ocupe la Coordinación General de Docencia (...)*, lo siguiente: *“además de las funciones estipuladas en el artículo 13 las siguientes funciones específicas (...)”* o *“(...) además de las funciones en este Reglamento, las siguientes funciones específicas (...)”*, porque son funciones específicas de esta coordinación.

Señala que en el artículo 15, que se refiere a la integración de la Comisión de Docencia, no sabe qué piensa la M.Sc. Vargas acerca de si deberían cambiar en el inciso c): *Coordinadores o coordinadoras de recintos (...)*.

EL LIC. WARNER CASCANTE manifiesta que está totalmente de acuerdo con lo señalado por la Dra. Angulo, solamente con la precisión de que, en una mejor técnica legislativa, sería: *“De acuerdo con lo establecido en este Reglamento”* o al menos con determinado capítulo, por si luego se revisa

algún artículo, se cambia, se agrega o se corre la numeración; entonces, da mayor estabilidad si se señala el capítulo o el reglamento en su totalidad.

LA DRA. TERESITA CORDERO destaca que el artículo 15 establece: *Los integrantes docentes deben pertenecer a régimen académico. Este requisito podrá levantarse de acuerdo con lo estipulado en el artículo 46 de este reglamento.* Se pregunta si el requisito por levantarse es el pertenecer a régimen. Entiende que no existan tantas personas nombradas en propiedad en las Sedes y que hay coordinadores con nombramientos interinos; solo desea asegurarse de que lo que se está planteando es levantar el requisito de pertenecer a régimen, porque es un tema de fondo.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS aclara que, efectivamente, no todos los profesores en las Sedes están en propiedad; incluso, en algunas Sedes hay problema para obtener el cuórum para definir las coordinaciones.

Explica que existe un coordinador de carrera y el Consejo de Carrera, que está formado por todos los profesores que pertenecen a esa carrera, pero no todos están en régimen académico, y si todos los profesores son interinos, que muchas veces pasa, el Consejo de Carrera levanta el requisito, porque no está en régimen académico y se elige como coordinador; entonces, a eso se refiere, como coordinador de carrera y que pertenece a la Comisión. Insiste en que la estructura es bastante compleja.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR propone entrar a una sesión de trabajo, para realizar los ajustes puntuales, una vez realizadas las consultas y aclaraciones.

*****A las once horas y cuarenta y dos minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*****A las once horas y cuarenta y cuatro minutos, entra el Dr. Jorge Murillo. *****

*A las once horas y cuarenta y cinco minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR señala los cambios realizados al capítulo: Coordinación general de docencia. En el artículo referido a la Coordinación general de docencia se realiza un ajuste en el encabezado, último párrafo, y queda de la siguiente manera: *Le corresponden a la persona que ocupe la Coordinación General de Docencia las siguientes funciones específicas, además de las estipuladas en este reglamento:*

En el artículo “Integración de la Comisión de Docencia”, inciso c), queda de la siguiente manera: *Coordinador o coordinadora de recintos o su representante, pertenecientes a la Sede Regional.*

El párrafo final de ese mismo artículo queda de la siguiente manera: *Los integrantes docentes deben pertenecer a régimen académico. Este requisito podrá levantarse por la Dirección de la Sede.*

En el artículo: “Funciones de la Comisión de Docencia” se realiza un ajuste similar al anterior y queda de la siguiente manera: *La Comisión de Docencia tendrá las siguientes funciones específicas, además de las estipuladas en este reglamento (...)*

Expresa que continúan con el siguiente capítulo: “Coordinación general de investigación”, el cual somete a discusión.

CAPITULO VII
COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

Artículo 17. Coordinación General de Investigación

Le corresponden a la persona que ocupe la Coordinación General de Investigación las siguientes funciones:

- a. Elaborar las políticas específicas de la Sede en todo lo que concierne a la investigación.
- b. Promover y coordinar la investigación en la Sede para el desarrollo integral de la región y del país, mediante la elaboración de un plan integral acorde con el Plan de Desarrollo Institucional.
- c. Presidir las comisiones de investigación, estudios de posgrado, trabajos finales de graduación y editorial de la Sede.
- d. Elevar a la dirección de la Sede para el trámite correspondiente de inscripción ante la Vicerrectoría de Investigación, los proyectos de investigación aprobados por la Comisión de Investigación.
- e. Velar por el desarrollo integral de la biblioteca de la Sede.
- f. Identificar las necesidades y coordinar con la Dirección de la Sede, la adquisición de los recursos materiales, bibliográficos, tecnológicos y de equipamiento para el desarrollo de la investigación en la Sede.
- g. Procurar, en conjunto con la Dirección, el financiamiento requerido para el desarrollo de los proyectos de investigación.
- h. Promover el intercambio y la acción conjunta de proyectos de investigación con otras unidades académicas de la Universidad de Costa Rica y con otras instituciones nacionales e internacionales.
- i. Actuar como superior jerárquico de la persona encargada de los servicios de biblioteca, y de otras dependencias de la Sede, vinculadas con la investigación, así como velar por el cumplimiento de la reglamentación pertinente.
- j. Revisar las propuestas de investigación para la evaluación correspondiente.
- k. Dar seguimiento a los proyectos de investigación vigentes y a los informes parciales y finales de estos proyectos.
- l. Fomentar, apoyar y tramitar la creación de programas interdisciplinarios de investigación.
- m. Promover la capacitación de los docentes de la Sede para la formulación de proyectos y programas de investigación.
- n. Propiciar la difusión del conocimiento generado producto de la investigación desarrollada en la Sede mediante publicaciones.

Artículo 18. Integración de la Comisión de Investigación

Esta comisión estará integrada por:

- a. El coordinador o la coordinadora general de investigación, quien preside.
- b. Tres profesores o profesoras de la Sede Regional con experiencia comprobada en investigación, quienes deben poseer al menos la categoría de profesor asociado en régimen académico. Si la Sede no cuenta con profesores o profesoras con categoría de profesor asociado, el director o la directora de la Sede podrá levantar dicho requisito.
- c. El director o la directora de centros o institutos de investigación de la Sede y el director o la directora de fincas experimentales adscritas a la Sede. Esta representación será de carácter rotativo, de conformidad con la cantidad de institutos que tenga la Sede.

- d. El coordinador o la coordinadora de los programas de posgrado de la Sede.
- e. Los directores o las directoras de los recintos o su representante, pertenecientes a la Sede Regional.
- f. Un representante estudiantil.

Los integrantes docentes deben pertenecer a régimen académico. Este requisito podrá levantarse de acuerdo con las necesidades de cada sede.

Artículo 19. Funciones de la Comisión de Investigación

La Comisión de Investigación tendrá las siguientes funciones:

- a. Evaluar las propuestas de proyectos de investigación. Cuando se requiera el criterio de un experto para el análisis de alguna propuesta de proyecto, la Comisión podrá integrar a un profesional en el área.
- b. Dar seguimiento a los proyectos de investigación vigentes.
- c. Evaluar los informes parciales y finales de los proyectos de investigación.
- d. Evaluar y aprobar las propuestas de investigación de centros e institutos de investigación, de recintos y de unidades académicas de la Universidad que no pertenezcan a la Sede, y de propuestas externas a la Universidad cuya investigación se realizaría parcial o totalmente en la Sede Regional.

Cuando las actividades o proyectos de investigación hayan sido tramitados por los investigadores o las investigadoras ante un instituto, centro o unidad especial de investigación facultada para realizar investigaciones y que pertenezca a la Sede Regional, estas funciones serán competencia del Consejo Científico del centro o instituto de investigación.

LA DRA. TERESITA CORDERO recuerda que planteó revisar el *Reglamento de Investigación en la Universidad de Costa Rica*, pero realizará algunas apreciaciones concretas.

Destaca que se dice: *Elaborar las políticas específicas de la Sede en todo lo que concierne a la investigación*; sin embargo, le parece que va más en la línea de: “Establecer las líneas de investigación que la Sede desarrolle”, porque las Políticas son competencia del Consejo Universitario.

Luego, en el inciso c) se establece: *Presidir las comisiones de investigación, estudios de posgrado, trabajos finales de graduación y editorial de la Sede*. Apunta que es una comisión muy grande y en el Reglamento está dividido en comisiones de investigación, las comisiones de los trabajos finales de graduación. Menciona lo anterior, porque está todo junto; entonces, deben evaluar si se incluye, porque en el *Reglamento de Investigación en la Universidad de Costa Rica* solamente está la Comisión de Investigación.

Se pregunta si lo señalado en el inciso g): *Procurar, en conjunto con la Dirección, el financiamiento requerido para el desarrollo de los proyectos de investigación*, es potestad de la Vicerrectoría de Investigación. Consulta, porque una cosa es promover el que exista buen financiamiento, aunque sea por otros medios, pero siempre coordinado con la Vicerrectoría de Investigación, porque, de alguna manera, así está estipulado.

Cree que deben retomar el articulado del *Reglamento de Investigación en la Universidad de Costa Rica*, donde están los procedimientos, porque en el inciso k) dice: *Dar seguimiento a los proyectos de investigación vigentes (...)*, y tendrían que tomarse las atribuciones de las Comisiones de Investigación, en cuanto a investigación, para este tipo de procedimientos, sobre todo para que exista coherencia.

Agrega que la integración de la Comisión de Investigación está un poco distinta y se debe tomar lo que está en el *Reglamento de Investigación en la Universidad de Costa Rica*; por ejemplo, un representante estudiantil no está en las comisiones de investigaciones. Igualmente, las funciones deben adaptarse en función de lo que ya está.

Resume que, de acuerdo con el *Reglamento de Investigación en la Universidad de Costa Rica*, las comisiones de Investigación tienen otras tareas diferentes a las de los trabajos finales de graduación. Lo señala, porque el Reglamento no está pensado para los otros ámbitos.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS afirma que en las Sedes las cuestiones, a veces, son diferentes a como se manejan en algunas unidades, pues tienen muchísimo más trabajo en las Comisiones; de hecho, en el *Reglamento de la Sede de Guanacaste* y el de Occidente así está, deben presidir las comisiones de la Editorial (qué materiales se publicarán, cuáles se enviarán) y es un trabajo directo de la Coordinación de Investigación; también, los trabajos finales de graduación: se presiden las reuniones con los miembros que forman las diferentes comisiones de trabajos finales de graduación, según las carreras; se dan lineamientos generales y explicaciones; es decir, todavía lo siguen haciendo, porque no pueden tener carga para tantas comisiones. Igualmente, con el posgrado, en el *Reglamento de la Sede de Guanacaste* está establecido que cuando existan diferentes programas de posgrado, la Coordinación de Investigación preside las reuniones.

Puntualiza que se trata de que la Comisión de Investigación realice toda esa integración; por eso se pensó que no solamente la Coordinación de Investigación realice todo ese trabajo, sino crear otra coordinación, no general, sino más pequeña, que involucre a todos estos coordinadores de posgrado y también esté sumado el coordinador de investigación, para que exista una integración.

Recuerda, en cuanto a la integración de la Comisión, como lo había mencionado anteriormente, que ya todos los coordinadores de investigación de las Sedes se reunieron y están elaborando un documento, para homogeneizar la conformación de dichas comisiones, de acuerdo con el *Reglamento de Investigación en la Universidad de Costa Rica*; entonces, cree que sería bueno ponerlo tal y como está en dicho Reglamento, porque todas las Sedes se ajustarán a ello.

EL DR. JORGE MURILLO consulta, pues se perdió en cuanto a la estructura. En el artículo 11 se habla de coordinaciones generales, que son esas cinco coordinaciones, que más o menos emulan la estructura de las vicerrectorías, y en el segundo párrafo dice: *Cada una de las coordinaciones generales tendrá una comisión (...)*, pero en el inciso c) de la Coordinación general de investigación dice: *Presidir las comisiones de investigación, estudios de posgrado, trabajos finales de graduación y editorial de la Sede*, lo cual quiere decir que existen otras comisiones más.

Resume que lo que se dice es que cada una de las coordinaciones (investigación, docencia y demás) tendrá una comisión y en la Coordinación de Investigación se establece: *Presidir las comisiones de investigación (...)*; hasta ahí va bien, porque hay una comisión de investigación, pero continúa: *(...) estudios de posgrado, trabajos finales de graduación y editorial de la Sede*; es decir, existen otras comisiones.

Consulta si en el artículo 11 debería decir: "Cada una de las coordinaciones tendrá comisiones", o, pregunta si es que estas comisiones pertenecen a otras coordinaciones. Eso es lo que no le queda claro en la estructura, ya que en la Coordinación General de Investigación no solamente existe una comisión de investigación, sino otras comisiones que le corresponde presidir. Entonces, el inciso c) no le calza con el artículo 11, que establece: *Cada una de las coordinaciones generales tendrá una comisión para el estudio y análisis de los asuntos que se sometan a su consideración (...)*.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS insiste en que la estructura de las Sedes es bastante complicada. Explica que estas otras comisiones no son nombradas por la Comisión de Investigación o la Coordinación de Investigación, sino que el director crea otras comisiones, de acuerdo con las necesidades de la Sede.

Da lectura, como ejemplo, al inciso c) del artículo 18, “Coordinación de Investigación de la Sede Guanacaste”, que a la letra dice: *Presidir la Comisión de Investigación, los Consejos Editoriales y la Comisión de Textos*. Entonces, son comisiones que el director propone y que las debe presidir, además, el coordinador de investigación.

Aclara que en Investigación solamente está la Comisión de Investigación, pero el coordinador también debe presidir otras comisiones que el director nombra, de acuerdo con las necesidades.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ advierte de que, en este caso, existe una comisión muy importante, que es la de trabajos finales de graduación, la que prácticamente todas las unidades poseen y no podrían dejarla por fuera.

Propone, si fuera el caso, en términos genéricos, que se señale: “presidirá otras comisiones que el director designe”; entonces, se da un poco más de claridad; sin embargo, estima importante que quede definido lo de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación.

LA DRA. TERESITA CORDERO entiende que las necesidades de trabajos finales de graduación es muy importante; de hecho, en las unidades académicas, en general, esa es una comisión aparte de la Comisión de Investigación; en el Sistema de Estudios de Posgrado existe una comisión de estudios de posgrado, y podría subsumirse ahí.

Recuerda, de la Editorial de la Sede, que existe una discusión al respecto; sin embargo, no tiene problema en que se incluya, pero advierte de que con ello ya lo están legitimando.

Considera que está bien que se realicen publicaciones de parte de la Sede; no obstante, cuando ve el Reglamento desde su sesgo y no desde la experiencia, esperaría que fuese una Comisión de Investigación ajustada a lo que está establecido en el capítulo V, que dice: “Investigación en facultades, escuelas y Sedes Regionales”; aunque sabe que esto ha generado discusión y que se realizarán algunos cambios.

Consulta, pues tal y como está es lo que ocurre actualmente, cuál es la coherencia básica que establecerán para el ajuste hacia el *Reglamento de Investigación en la Universidad de Costa Rica*, que es lo que se les está solicitando a las Sedes, y este nuevo Reglamento que se está planteando.

LA DRA. YAMILETH ANGULO destaca que en el artículo 17, “Coordinación General de Investigación”; primero, deben arreglar lo mismo que en los anteriores: “Le corresponden a la persona que ocupe la Coordinación General de Investigación, además de las funciones establecidas en este Reglamento, las siguientes funciones específicas”; es decir, copiar lo mismo que se estableció para los otros coordinadores.

Propone que el inciso c) se redacte de la siguiente manera: *Presidir las comisiones de investigación y otras comisiones que la Dirección de la Sede solicite*.

Considera que los incisos j) y k) no corresponden a funciones del coordinador, sino a las funciones de la Comisión de Investigación, de manera que los pasaría ahí, porque así está establecido en el *Reglamento de Investigación en la Universidad de Costa Rica*. El inciso a) también.

Apunta que el artículo 18 sobre Integración de la Comisión de Investigación deben revisarlo de acuerdo con el artículo 35 del *Reglamento de Investigación en la Universidad de Costa Rica*, que establece la conformación de la Comisión de Investigación en Sedes Regionales y es el Reglamento general que está aprobado.

Señala que el inciso a) dice: *Esta comisión estará integrada por: El coordinador o la coordinadora general de investigación, quien preside (...) y el Reglamento de Investigación en la Universidad de Costa Rica establece: La persona que ocupa el cargo de Coordinación de Investigación (...), de manera que el inciso a) está bien.*

El inciso b), que determina: *Tres profesores o profesoras de la Sede Regional con experiencia comprobada en investigación (...) está bien, va acorde a como está en el Reglamento de Investigación en la Universidad de Costa Rica.*

El inciso c) del *Reglamento de Investigación en la Universidad de Costa Rica establece: El director o la directora de cada centro o instituto de investigación perteneciente a la sede (...); entonces, deberían incluirlo de esa manera, tal y como está.*

El inciso d) del *Reglamento de Investigación en la Universidad de Costa Rica establece: Una persona representante que pertenezca a los programas de posgrado propios de la sede (...), que, también, deberían incluirlo igual.*

Agrega que el *Reglamento de Investigación en la Universidad de Costa Rica dice: Las representaciones referidas a los incisos a) y b) podrán ser aumentadas en sustitución de las reguladas en los incisos c) y d) (...), porque hay Sedes que no tienen centros, ni institutos, ni programas de posgrado; entonces, quedaría una comisión muy pequeña, de manera que el Reglamento permite aumentarla con profesores con experiencia en investigación básicamente en ese inciso, cuando no se tiene ni centro ni instituto, ni representantes de posgrado.*

Cree que podrían copiar textualmente lo que dice el artículo 35 del *Reglamento de Investigación en la Universidad de Costa Rica*, pues da la posibilidad de que se incluya a otras personas al decir que se puede ampliar; además, podrían colocar algo como lo que pusieron en uno de los artículos “que esas personas pueden ser ampliadas de acuerdo con las necesidades propias de la Sede”; es decir, el coordinador o coordinadora de los recintos, si poseen, y demás, lo que quieran en cada reglamento particular. Le parece que así solucionarían.

Detalla que en el artículo 19, “Funciones de la Comisión de Investigación”, deben pasar las funciones que estaban como de la coordinación, que pertenecen a esto y podrían agregar algo como: “Además de las estipuladas en la normativa universitaria”, por aquello de que les hayan quedado algunas de las funciones de la Comisión de Investigación, que no estuviesen incluidas en este artículo 19.

LA DRA. TERESITA CORDERO manifiesta que la integración de la comisión, y esto lo referiría directamente al articulado del *Reglamento*, no lo pondría en este, porque recuerda que el *Reglamento de Investigación en la Universidad de Costa Rica* está en revisión y ese articulado variará; entonces, lo ideal sería colocar que las comisiones de investigación tomen en cuenta lo señalado en el *Reglamento de Investigación en la Universidad de Costa Rica*.

Saben que esa es la conformación, pero se le está proponiendo al plenario un cambio particular, sobre lo que no se quiere adelantar, pero, si lo ponen así, aunque le parece bien, podría ser que, cuando se dé el nuevo articulado, varíe; por lo tanto, su sugerencia es que quede como el *Reglamento*

de Investigación en la Universidad de Costa Rica, en el capítulo determinado; es decir, no copiar los aspectos, sino que se tome directamente de dicho Reglamento.

EL DR. JORGE MURILLO menciona su percepción, pues le ordena mentalmente este asunto de gobierno y estructura de las Sedes. En el reglamento tomaron la decisión de hacerlo de esta manera; sin embargo, quizá hubiese puesto un artículo general en cada coordinación, porque ve que cada una de las coordinaciones tiene estructuras diferentes.

Detalla que la Coordinación de Investigación tiene la Comisión de Investigación y otras comisiones como: trabajos finales de graduación, bibliotecas y editorial, bajo su cargo; la Coordinación de Asuntos Estudiantiles tiene solamente una comisión y unidades; la Coordinación de Acción Social no tiene comisiones ni unidades, sino secciones; entonces, ve que cada una de las coordinaciones parece tener una estructura diferente; por lo tanto, hubiese sido deseable que en el encabezado de cada capítulo se redactara lo siguiente:

Coordinación General de Investigación

La Coordinación General de Investigación es la encargada de todos los procesos relacionados con la investigación (...). Tiene una comisión general y, además, incluye a las comisiones (...).

De manera que todo se entienda en esa línea. Cuando se redacte el capítulo de la Coordinación de Acción Social, se coloca lo mismo, pero, en lugar de decir que tiene a cargo determinadas comisiones, se señala que incluye las secciones de extensión docente, extensión cultural y trabajo comunal; todo como un artículo general. Igualmente, cuando se redacte el capítulo de la Coordinación de Vida Estudiantil, solamente que esta incluye las unidades de registro y demás.

Resume que las Sedes se organizan diferente en cada una de las coordinaciones, no es que todas funcionan de manera general. Cree que eso estaba de esa manera, pero en esta propuesta de Reglamento no; sin embargo, si hubiese un encabezado general que les permita guiarse en la estructura que el capítulo describe y define, sería mucho más sencillo, porque ya se sabe a lo que va, y cuando se leen las funciones del coordinador o la coordinadora general, que debe presidir esas comisiones, ya se sabe, por el encabezado general, a qué comisiones se está haciendo referencia, por esa descripción general que posee; entonces, se ubica en la lectura de todo el capítulo y lo comprende y contextualiza bien.

Sabe que la M.Sc. Vargas y el M.Sc. Méndez, como trabajan en las Sedes, conocen muy bien el funcionamiento, y probablemente sucede lo mismo cuando una persona conoce muy bien determinado asunto; por ejemplo, cuando ve el *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado*, conoce bien el SEP; es así porque fue decano, pero, tal vez, otras personas que lo lean se pregunten por qué determinado elemento.

Piensa que deben dejarlo lo más claro posible. Expresa su opinión al ver la estructura de cómo está toda la parte de coordinaciones generales en las Sedes.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ secunda la propuesta del Dr. Murillo, de ese encabezado en cada uno de esos artículos. Además, señala que en el artículo 18, inciso c), se debe corregir, porque dice: (...) *director o la directora de fincas experimentales (...)* y el título es: "Jefe de finca".

LA M.Sc. MARLEN VARGAS exterioriza que le parece muy buena la sugerencia del Dr. Murillo, porque si ven los reglamentos de cada una de las Sedes, se especifica qué realiza la Coordinación de Investigación y dice exactamente qué hace, cuáles son los mecanismos; igualmente, en la Coordinación de Acción Social, qué tiene, cuáles programas y demás; entonces, cree que sería bueno

ponerle un encabezado; revisan los otros reglamentos y hacen un pequeño resumen, para introducir qué hacen y cómo.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR propone una sesión de trabajo.

*****A las doce horas y doce minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las doce horas y veintiséis minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR detalla los ajustes realizados:

El encabezado de la Coordinación General de Docencia queda de la siguiente manera:

La Coordinación de Docencia es la responsable de la gestión y del mejoramiento de la actividad docente de la Sede, la excelencia académica, el fortalecimiento de las carreras, así como la creación de opciones académicas con nuevas carreras.

Está constituida por los departamentos o las coordinaciones de carrera de la Sede.

El encabezado de la Coordinación General de Investigación queda de la siguiente manera:

La Coordinación de General de Investigación es la responsable de promover y consolidar la investigación, contribuyendo de esta manera al análisis y desarrollo de la región y del país.

Comprende las comisiones de investigación, posgrado, trabajos finales de graduación, así como el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información de la Sede.

Destaca que queda pendiente lo que se ha manifestado en las observaciones, sobre todo la referencia al *Reglamento de Investigación en la Universidad de Costa Rica* y suprimir aquellos aspectos que se deben ajustar respecto a otros reglamentos, para la puesta en marcha de esta parte de investigación.

Seguidamente suspende la discusión del dictamen e informa que continuarán en una sesión extraordinaria; posteriormente levanta la sesión.

El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, suspende el debate y análisis en torno al *Reglamento general de sedes y recintos*. Se continuará una próxima sesión.

A las doce horas y treinta y dos minutos, se levanta la sesión.

Ing. José Francisco Aguilar Pereira
Director
Consejo Universitario

NOTA: *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*

